



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Influencia de la Construcción Informal, en la seguridad habitacional de los  
pobladores de la provincia Pacasmayo, 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Gestión Pública**

**AUTOR:**

**Br. Nixon Brayan Peche Melo (ORCID: 0000-0002-4690-3518)**

**ASESOR:**

**Dr. Martin Manuel Grados Vásquez (ORCID: 0000-0002-8620-7859)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Gestión de Políticas Públicas**

**Trujillo – Perú**

**2020**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis, a las que personas más importantes en mi vida:

A DIOS, por enseñarme el verdadero amor, por haber muerto por mí y hacerlo todo para que pueda tener acceso a una nueva vida.

A Isabel Melo Chilcho; mi madre, por ser mi primer gran amor, la primera mujer en mi vida, mi gran protectora y conductora desde mi nacimiento, por cuidarme de todo y todos y por estar siempre conmigo inclusive cuando yo mismo no lo estaba. Le dedico este triunfo en gratitud a su amor por mí, por su sacrificio y perseverancia para salir adelante en la vida, enseñándome que todo se puede alcanzar con esfuerzo y dedicación; y, por sobre todas las cosas por haberme enseñado a amar a Dios.

A José Elisio Peche Arias; mi padre, por ser una de las personas más importantes en mi vida, por su amor puro, sincero y desprendido y por habérmelo dado todo, sacrificándose inclusive asimismo para cumplir conmigo, por haber estado siempre acompañándome en cada paso, por compartir mi emoción al iniciar cada nuevo reto, y ser mi apoyo y sostén para hacer todo en la vida. Le dedico este triunfo en gratitud a su amor por mí, por su ejemplo de vida y ser mi mayor modelo a seguir como hombre.

A mi esposa Tatiana y a mis hijos, Mateo y Maffer, por estar conmigo en el día a día, compartiendo mis errores y aciertos, por el amor que me dan en todo momento y porque son ellos la inspiración para ser mejor en la vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi agradecimiento a Dios por las innumerables bendiciones que me ha dado, por todo lo que ha hecho por mí y por todo lo que hará, porque todo lo que tengo y soy es gracias a él.

A mis padres, a quienes dedico este nuevo logro, en agradecimiento especial por todo su amor y apoyo incondicional, a lo largo de toda mi vida.

A mi esposa e hijos, por su amor, por ser los pilares de mi familia y por ser los motores que me dan la fuerza día a día para cumplir mis metas.

A mi asesor, Dr. Martin Manuel Grados Vásquez, por su amistad, disposición para la ejecución de la presente tesis y apoyo constante en la culminación de la misma.

En general a cada uno de mis familiares y amigos que con sus palabras y buenos deseos día a día me motivaron e impulsaron para alcanzar este logro.

**Nixon Brayan Peche Melo**

## **PÁGINA DEL JURADO**

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, NIXON BRAYAN PECHE MELO, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo, declaro que el trabajo académico titulado “Influencia de la construcción informal en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.” presentado, en 86 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo establecido por las normas de elaboración de trabajo académico.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresadamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagio.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Trujillo, 20 de diciembre de 2019



-----  
Nixon Brayan Peche Melo

DNI: 70615775

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>iii</b>
<b>PÁGINA DEL JURADO.....</b>	<b>iv</b>
<b>DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>vi</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>vii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>viii</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>ix</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MÉTODO.....</b>	<b>13</b>
<b>2.1. Tipo y diseño de investigación.....</b>	<b>14</b>
<b>2.2. Operacionalización de variables.....</b>	<b>14</b>
<b>2.3. Población, muestra, y muestreo (incluir criterios de selección).....</b>	<b>14</b>
<b>2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....</b>	<b>15</b>
<b>2.5. Procedimiento.....</b>	<b>17</b>
<b>2.6. Método de análisis de datos.....</b>	<b>17</b>
<b>2.7. Aspectos éticos.....</b>	<b>18</b>
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>19</b>
<b>3.1. Cuantitativos.....</b>	<b>20</b>
<b>3.2. Cualitativos.....</b>	<b>32</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>41</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>48</b>
<b>V. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>51</b>
<b>REFERENCIAS:.....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>57</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Pobladores de la provincia de Pacasmayo.....	15
<b>Tabla 2</b>	Dependencias y Representantes .....	15
<b>Tabla 3</b>	Técnica de recolección de datos. ....	16
<b>Tabla 4</b>	Guía de entrevista y representante. ....	16
<b>Tabla 5</b>	Resumen de procesamiento de casos .....	17
<b>Tabla 6</b>	Estadísticas de Fiabilidad.....	17
<b>Tabla 7</b>	Grado de conocimiento del constructo normativo sobre construcción Informal en los pobladores de la provincia de Pacasmayo. ....	20
<b>Tabla 8</b>	Grado de conocimiento del constructo referencial sobre construcción Informal y seguridad habitacional en los pobladores de Pacasmayo.....	23
<b>Tabla 9</b>	Grado de conocimiento del constructo teórico sobre construcción Informal en los pobladores de la provincia de Pacasmayo. ....	23
<b>Tabla 10</b>	Grado de conocimiento del constructo conceptual sobre construcción Informal en los pobladores de la provincia de Pacasmayo. ....	25
<b>Tabla 11</b>	Grado de conocimiento sobre el constructo normativo de la seguridad habitacional. ....	28
<b>Tabla 12</b>	Grado de conocimiento sobre el constructo conceptual de la seguridad habitacional. ...	30
<b>Tabla 13</b>	Matriz de sistematización. ....	58
<b>Tabla 14</b>	Tabla de análisis cualitativo de la entrevista estructurada aplicada al especialista .....	64

## RESUMEN

La presente tesis se realizó con el objetivo principal de determinar en qué medida y de qué manera la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo influye en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019; siendo un estudio de enfoque mixto; presentando un diseño de investigación descriptivo, explicativo y fenomenológico, para lo cual se trabajó con una muestra no probabilística por conveniencia, aplicándose dos instrumentos de evaluación, un cuestionario para la parte cuantitativa, aplicado a 50 pobladores de la provincia de Pacasmayo y una guía de entrevista estructurada para el componente cualitativo aplicado a un especialista de la municipalidad provincial de Pacasmayo.

Entre los resultados obtenidos se tiene que, la construcción informal influye en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019; toda vez que, la población no conoce de la existencia de las leyes y reglamentos que regulan la construcción a nivel nacional, esto es, la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, no existen ordenanzas municipales que regulen a nivel local lo dispuesto en las leyes y reglamentos mencionados. Por otro lado, no se cuenta con un adecuado presupuesto para las diferentes áreas de la municipalidad y la población cree que existe una relación significativa entre la construcción informal y la seguridad habitacional de la población, asimismo, están de acuerdo en que la construcción informal se debe a un factor económico, a que se pretende que se sabe construir y en mayor preponderancia a un tema de costumbre. Finalmente, la población tiene un conocimiento general del término construcción informal, más no conocen a fondo el tema y mucho menos las consecuencias, que este tipo de construcción genera en las viviendas; asimismo, la mayoría en términos generales conoce acerca de la seguridad habitacional, más no se tiene un tema de conciencia de la importancia de esto para ellos y sus familias y de las consecuencias de no generar viviendas seguras y habitables.

### **Palabras Clave:**

Construcción informal/ seguridad habitacional/licencia de edificación/Municipalidad /Vivienda/Reglamento Nacional de Edificaciones.

## ABSTRACT

This thesis was carried out with the main objective of determining to what extent and in what way informal construction influences the housing security of the inhabitants of the province of Pacasmayo, 2019; being a mixed focus study; presenting a descriptive, explanatory and phenomenological research design, for which a non-probabilistic sample is required for convenience, applying two evaluation instruments, a questionnaire for the quantitative part, applied to 50 residents of the province of Pacasmayo and an interview guide structured for the qualitative component applied to 1 specialist from the provincial municipality of Pacasmayo.

Among the results obtained is that, informal construction influences the housing security of the inhabitants of the province of Pacasmayo, 2019; since, the population does not know the existence of laws and regulations that regulate construction at the national level, that is, Law No. 29090, Law on the regulation of urban and building ratings, Law No. 27972, Organic Law of municipalities and the National Building Regulations. In the same way, there are no municipal orders that regulate the provisions of specific laws and regulations at a local level. On the other hand, there is no adequate budget for the different areas of the municipality and the population believes that there is a significant relationship between informal construction and population security, specifically, they agree on informal construction. an economic factor, which is intended to be built and in a greater preponderance to a customary theme. Finally, the population has a general knowledge of the term informal construction, but the background is not known, much less the consequences, that this type of construction generates in housing; Likewise, the majority in general terms know about housing security, but there is no issue of awareness of the importance of this for them and their families and the consequences of not generating safe and habitable housing.

### **Keywords:**

Informal Construction / housing security/Building license/Municipality/living place/  
National Building Regulations

## I. INTRODUCCIÓN

La industria de la construcción, es uno de los sectores que a nivel mundial se viene desarrollando y creciendo de manera destacable; el último análisis mundial del sector de construcción a largo plazo pronostica que la producción mundial aumentará en un 85% hasta 2030, creciendo US\$8.000 millones para alcanzar US\$15.500 millones, impulsado principalmente por el crecimiento en China, India y Estados Unidos, el cual representa el 57%. En Latinoamérica, se espera que México supere a Brasil mientras el país amazónico se mantiene como un foco de excesiva burocracia azotado por el escándalo de Petrobras (Pedrosa, 2016). Si bien es cierto este crecimiento es positivo, se quiere que dicho crecimiento no solo se vea reflejado en términos de cantidad, sino también en términos de calidad, es decir que las construcciones que se realicen se ejecuten con un criterio técnico, partiendo de una adecuada etapa de diseño hasta una correcta ejecución y supervisión de la misma, llevada a cabo por un profesional especializado en el tema; proyección que en la realidad no se lleva a cabo, a nivel mundial, debido al desarrollo de la construcción informal o autoconstrucción; que con el paso del tiempo se va abriendo camino y se proyecta a crecer considerablemente, convirtiéndose en un problema significativo a nivel mundial. En un informe sobre la cultura constructiva informal y la transformación de los barrios Caraqueños, Meza (2009), señala que: “La cultura constructiva de la urbanización informal sigue produciendo y transformando de manera significativa el espacio urbano habitacional sin lograr los estándares de una vivienda y hábitat adecuado”. En el Informe se describe una cultura de informalidad en la construcción de viviendas enraizada en Venezuela; asimismo la autoconstrucción en Latinoamérica alcanza aproximadamente al 40 y 60% del parque de viviendas que constituyen las actuales ciudades de este Continente, en la mayoría de los países latinoamericanos, es un fenómeno que va en aumento y difícilmente puede ser revertido o erradicado por una sola vía de gestión planteada por los estados, ya que es un fenómeno dependiente de variables socioeconómicas y que a su vez, están a merced de las malas distribuciones del ingreso que maneja cada país (Alfaro, 2006).

En el Perú la informalidad en la construcción es el principal obstáculo para que nuestro país pueda alcanzar el desarrollo sostenible, que implica vincular la competitividad económica, el bienestar social, el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y la institucionalidad democrática; existe además una delgada línea que separa a las actividades

informales de las claramente ilegales y delictivas, como ocurre con la minería irregular, la explotación incontrolada de los bosques, el contrabando, el tráfico de drogas y la construcción informal (Capeco, 2018). En Lima Metropolitana, 7 de cada 10 viviendas han sido construidas de manera informal, estimó el ingeniero Miguel Estrada, director del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (Cismid-UNI), asimismo menciona que: “En la capital hay alrededor de dos millones de viviendas, de las cuales el 70% son informales y, de ese porcentaje, medio millón son altamente vulnerables a un terremoto de alta intensidad” (Inacal, 2017).

Es necesario recalcar que existen instituciones, como el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) como máximo ente rector a nivel nacional y los Gobiernos Regionales y Locales que establecen leyes y normas técnicas como el Decreto Supremo N° 11-2006 VIVIENDA que aprueba las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), las cuales regulan el diseño y construcción de edificaciones; asimismo la Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece los procedimientos administrativos para realizar procesos constructivos dentro de los parámetros legales, esto es, mediante la obtención de la licencia de edificación; y, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala y faculta a las municipalidades para otorgar las licencias de edificación.

En la Libertad, específicamente en Pacasmayo el sector construcción ha crecido con un elevado índice de informalidad ya que la mayoría de viviendas no cuentan con una Licencia de Construcción. José Cubas, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, manifiesta que en la Provincia de Pacasmayo la mayoría de viviendas han sido construidas de manera informal, debido a que como municipalidad no cuentan con documentos de gestión actualizados, no cuentan con un plan de desarrollo urbano y finalmente no tienen la ordenanza municipal que regule este tema, solo cuentan con un Tupa desactualizado en el que se establecen los requisitos y procedimientos para obtener una licencia de construcción, el cual no tiene carácter fiscalizador; por lo cual como autoridades municipales solo pueden ante estos escenarios sensibilizar a los pobladores sobre la importancia de solicitar la licencia de construcción, más no obligarlos a solicitarla ni realizar el trámite antes de iniciar los trabajos de construcción de sus viviendas.

La informalidad es un mal que nos aqueja y que progresivamente va ganando terreno en nuestra sociedad, por lo cual en este contexto, en la presente tesis se busca determinar,

describir y explicar la influencia de la construcción informal sobre la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, haciendo un análisis del rol que toma el estado frente a esta problemática y de las medidas que adopta para combatirlo; asimismo del control fiscalizador que ejerce para asegurar el cumplimiento de dichas medidas; por otro lado y no siendo esto menos importante analizar las causas que generan esta problemática haciendo un estudio interno en la población, buscando conocer con ello las razones que los impulsan a optar por estos estilos de construcción.

Con respecto al marco referencial, se sustenta la presente investigación en base a:

La tesis de Izaguirre Köster, Ivonne Rosa en el año 2017, se concluye que existe una relación significativa entre la variable 1 “la construcción informal en la ladera de los cerros” con la variable 2 “y sus efectos en la seguridad de los pobladores del distrito Independencia, Lima 2016” dada por el coeficiente de correlación inferencial Rho de Spierman= 0.683 y el valor de significancia o  $p-v=0.00$ .

La tesis de Bejarano Acevedo, Deysi Carolina en el año 2018, muestra que sí existe relación entre la formalización en construcción de viviendas y el pago del impuesto predial y ésta es positiva; tanto así que cada 1% de aumento en la formalización en construcción de viviendas, el pago del impuesto predial aumenta en 0.45%.

La tesis de Quirós Vásquez, Alex Américo en el año 2014, señala que los defectos en las viviendas que más destacan son la baja calidad de mano de obra, cercos alféizar y tabiquería no aislados en la estructura principal con 53% de incidencia, evidenciando que la gran parte de estas viviendas fueron construidas con constructores empíricos, y que trabajan con herramientas poco especializadas, asimismo se encontró que el 100% de la muestra de las viviendas estudiadas presentan defectos y errores cometidos en la construcción, por no contar con planos, ni asesoramiento profesional y por la limitación de recursos económicos.

Con respecto al marco teórico, se recoge lo siguiente:

Santisteban (2005), señala que: “En el Perú las motivaciones de quienes deciden autoconstruir son, que resulta más económico, ya que, se ahorran gran parte de la mano de

obra, que constituye al menos un 25% del costo de la vivienda, asimismo otra causa importante que impulsa el crecimiento de este rubro es el autoconocimiento o la creencia que se tiene de que se conoce de construcción basada en experiencias visuales o prácticas y procesos caseros o amateurs de construcción que se heredan de generación en generación. Finalmente existe una gran tradición constructora que hace ver normal el emprender por propia mano la edificación de la vivienda. No debe soslayarse el hecho objetivo de que una buena parte de los jefes de estas familias procede del medio rural, en el que no solamente es habitual la autoconstrucción sino también la autofabricación de los principales materiales. Esta costumbre por construir la vivienda propia, que se remonta a varias generaciones, permite prever que, aunque los niveles de ingresos de las familias involucradas se incrementen, ello no necesariamente implicará que ingresen al mercado inmobiliario formal”.

Otra teoría importante con respecto a la informalidad, es la teoría de las favelas, la cual según Abramo (2001) en la mayoría de las grandes ciudades latinoamericanas, el acceso al suelo urbano tiene lugar mediante la informalidad inmobiliaria y urbanística; la forma de acceso de los pobres se da a partir de: Primero, la lógica del Estado, donde este define la forma, localización y el objetivo público que facilitará el acceso al suelo urbano. Segundo, la lógica del mercado, aquí se establecen normas y reglas jurídicas y urbanísticas de cada ciudad y país “mercados formales” y mercados cuyo objeto de transacción no se encuadra en los requisitos normativos y jurídicos, los llamados “mercados informales del suelo urbano”. Tercero, lógica de la necesidad, según la cual existe una motivación condicionada por la pobreza. Así, se desarrolla un proceso de “acción colectiva” con ocupaciones urbanas de terrenos inmuebles. En las grandes ciudades de América Latina, una parte significativa del suelo se ocupó según la lógica de la necesidad y como uso de relaciones del mercado informal.

Plasmando la teoría de las Favelas al distrito de Pacasmayo; primero, en la década de 1940, hubo un crecimiento expansivo de las ciudades por la migración del campo a la ciudad para tener mayores oportunidades económicas, es decir, un mejor trabajo, mejores servicios, mejor calidad de vida. En la década de 1970 hubo otra fuerte explosión demográfica, nuevamente por las migraciones; los nuevos migrantes, no tenían el dinero suficiente para comprar un terreno y mucho peor para construirlo formalmente cumpliendo los requisitos

básicos de seguridad que se exige; entonces, se ubicaban en terrenos del estado, de esta manera aparecieron los asentamientos informales que ahora son distritos, como: Pacasmayo, San Pedro; distritos que debido a la informalidad crecieron desordenadamente y sin un criterio técnico para una construcción segura de las edificaciones. La semejanza entre las favelas y los asentamientos informales del distrito de Pacasmayo es que uno de los motivos principales por el cual se da la informalidad en la construcción de viviendas es la pobreza, con esto se cumple con la lógica de la necesidad. Así mismo, se cumple la preferencia de accesibilidad, ya que de acuerdo con la teoría los habitantes de los asentamientos informales se ubican cerca a zonas urbanizadas para absorber externalidades positivas como acceso a centros médicos, zonas pavimentadas, etc. Se cumple también con la preferencia por nuevos estilos de estar, ya que los descendientes de las personas invasoras absorben la cultura urbana; igualmente, con la irregularidad urbanística, ya que no obedecen a los preceptos definidos en las legislaciones urbanísticas.

Para el marco conceptual se han definido los siguientes conceptos:

Se define como construcción informal a la construcción de viviendas en las cuales no existe asesoramiento técnico profesional, y se llevan a cabo por albañiles o maestros de obra, quienes las ejecutan en base a criterio empírico obtenido en base a la experiencia, no aplicando para ello la normatividad requerida mínima especificada en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

la autoconstrucción se define como la ejecución del proceso constructivo de viviendas en la cual se gestiona y organiza los recursos económicos y humanos de manera propia (Santisteban, 2005).

Santisteban, 2005: “Señala que las causas principales que generan la construcción informal de viviendas son: la pobreza, el autoconocimiento y una gran tradición constructora que hace ver como normal el ejecutar por mano propia la edificación de la vivienda.

El hecho de que la ejecución de estas viviendas esté generalmente a cargo de un albañil o maestro de obra genera un alto grado de probabilidad que, a largo plazo, éstas, puedan colapsar en un sismo, o por su propio peso debido a débiles estructuras, mal terreno, etc. Debido a que se las construye en base a conocimiento empírico, desconociendo parcial o

totalmente la normatividad que se debe cumplir; esto sin contar los años que demora terminar de construir la propiedad. Asimismo, es necesario tomar en cuenta que los materiales no siempre son los mejores, sino de baja calidad, irregulares y de procedencia informal y que generalmente no se cuenta con planos ni cálculos estructurales, dando como resultado viviendas no funcionales con elementos de baja resistencia a la compresión y flexión; vulnerables a la acción de un sismo.

Otra problemática importante pero casi no percibida es la vivienda progresiva, la cual es una manera de abatir costos constructivos; esto es, el proceso mediante el cual se accede a una vivienda completa en un tiempo determinado, partiendo de la adquisición del terreno hasta la construcción de los diferentes espacios que conforman la vivienda por etapas. La vivienda completa representa un costo total el cual, cabe la posibilidad de desglosar en relación al tiempo y al surgimiento de la necesidad de espacios habitables (Morfin, 1997).

El proceso constructivo es la asesoría antes y durante la construcción; en las cuales se establecen los parámetros de calidad; estos procesos constructivos que por ser de construcciones informales no tienen criterio de un diseño elaborado por profesionales además de ser elaborados con materiales de dudosa procedencia han acumulado a lo largo del tiempo un conjunto de problemas (Quispe, 2018)

Argüello, Argüelles y Badillo, 2012, señalan que, los procedimientos constructivos empleados en la construcción de las viviendas informales, generan un producto final con muchos problemas patológicos, que ponen en riesgo la estabilidad y seguridad de la edificación y acortan sustantivamente el tiempo de vida útil de la construcción. Asimismo, menciona que las fallas se llegan a dar por falta de planeación, desconocimiento de terreno, no tener control de calidad en la mano de obra y los materiales, así como en la ejecución de procesos constructivos; compra y almacenamiento inadecuado de materiales, construcción por fases no planeadas esto es, discontinuidad en la ejecución de la obra, desde los cimientos hasta los techos, en los cuales generalmente no se prosiguen con las mismas características constructivas y en otras porque parte de las estructuras existentes son alteradas con demoliciones para dar cabida a nuevos espacios habitacionales, debilitando la estabilidad e impermeabilidad de las estructuras iniciales y finalmente por el desconocimiento de factores sísmicos.

A continuación, se mencionan según Mosqueira y Tarque, 2005, los defectos de la construcción de viviendas informales:

Uno de los problemas más comunes es el de ubicación de la vivienda, ya que generalmente en estos casos no se tiene en cuenta las características del suelo.

Viviendas sobre rellenos de nivel, los cuales son depósitos de tierra artificiales y se clasifican en rellenos y en rellenos no controlados, siendo estos últimos los más comunes, dado que se realizan con cualquier material y sin una adecuada compactación.

Las viviendas sobre suelo no consolidado, ya que, son suelos granulares de baja resistencia, debido a la poca capacidad portante del suelo, generando en las viviendas asentamientos diferenciales que producen fisuras en los pisos, muros y losas.

Otro problema son las viviendas en terrenos con pendiente, que generalmente se encuentran construidas en la parte alta de los cerros, estado los muros de estas viviendas enterrados en las faldas del cerro, soportando el empuje lateral del terreno.

Los muros deben tener una adecuada resistencia y no deben fallar de forma frágil. Por lo tanto, deben estar constituidos de unidades de albañilería sólidas o macizas mas no del tipo tubular. Los muros de ladrillo pandereta deberían ser usados solo como elementos de tabiquería.

La resistencia sísmica de las viviendas de albañilería confinada, está relacionada con la capacidad que tienen sus muros de soportar el cortante sísmico, para lo cual se debe tener adecuada densidad de muros en sus dos direcciones.

Un problema generalizado es que las viviendas son construidas una junta a la otra, sin juntas sísmicas, el cual, permite el libre movimiento de cada una de ellas. Asimismo, otro problema es el techo a desnivel entre viviendas contiguas. Este desnivel ocasionará en ambas viviendas un efecto de golpe entre la losa de una y el muro de la otra durante un evento sísmico.

Según el Art. N° 3 del decreto legislativo N° 1426, una edificación es “Resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio, cuyo destino es albergar a la persona en el desarrollo de sus actividades”.

A nivel nacional existe una normativa para el diseño y construcción de edificaciones, esto es, el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), que proporciona las exigencias de estructuración necesarias para llevar a cabo la construcción de edificaciones en el Perú (Alva, 2016).

Según el Art. N° 7 de la ley N° 29090, “La licencia de edificación constituye un acto administrativo mediante el cual las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de edificación.

Por otro lado, con respecto a la variable de la seguridad habitacional se tiene lo siguiente:

Según la Norma G 0.40 del Reglamento Nacional de Edificaciones la vivienda se define como: “Una edificación independiente o parte de una edificación multifamiliar, compuesta por ambientes para el uso de una o varias personas. Así mismo según Correa, 2016: La función principal de la vivienda es brindar a las personas un lugar donde refugiarse protegiéndola de los factores negativos de la naturaleza y cumpliendo las condiciones de habitabilidad para la familia.

La vivienda significa disponer de un lugar privado, seguridad adecuada, seguridad de tenencia, estabilidad y durabilidad estructural (Toledo,2013).

La habitabilidad es un término importante en la presente investigación, la cual está basada en las condiciones mínimas que debe poseer una edificación para que pueda ser habitada sin mayor riesgo de sufrir daños a la salud integral de sus ocupantes, a corto mediano o largo plazo (Quispe, 2018). Según Landazuri y Mercado, 2004: “Es un concepto que se refiere a la satisfacción que uno obtiene en un determinado escenario; es el atributo de satisfacer las necesidades objetivas y subjetivas de los individuos que ocupan la vivienda”. Esto es, se orienta el objeto de estudio con el cumplimiento de las condiciones mínimas que debe tener una vivienda, siendo así la habitabilidad la más importante junto a la calidad de vida y el confort de la vivienda (Correa, 2016). Según Quispe, 2018: Hablar de problemas de

habitabilidad se debe a la insatisfacción de los habitantes por el hecho que utilicen edificaciones construidas informalmente.

Por lo cual, de lo mencionado anteriormente la seguridad habitacional de una edificación está vinculada al cumplimiento de una serie de requisitos y procedimientos mínimos, señalados en las normativas descritas en la presente investigación. Asimismo, se requiere y es de vital importancia el trabajo conjunto de las diferentes entidades del estado y un compromiso de cada uno de los profesionales (ingenieros civiles, arquitectos, fiscalizadores, funcionarios, alcaldes, entre otros), que participan en los diferentes procesos ligados al cumplimiento de los procedimientos y requisitos que se establecen en las normas. Las municipalidades controlan el cumplimiento de lo mencionado precedentemente por medio de las licencias de edificación, las cuales son permisos que éstas otorgan, después de asegurar que una edificación cumple con todos los requisitos mínimos para construirse de forma segura; por lo cual, es importante la participación de los ingenieros civiles y arquitectos, quienes son responsables en la etapa de diseño de elaboran los planos de las viviendas, los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos que se establecen en las normativas correspondientes, así como, en la etapa de ejecución de supervisar la correcta construcción de la misma.

Por otro lado, para el desarrollo de la presente investigación, es importante definir el termino municipalidad y municipio, ya que habitualmente se los suele confundir o tratar como sinónimos.

Municipio es un espacio territorial, social y político; conformado por el gobierno local, por la población y una determinada extensión de territorio (Portal UNO, Argentina). En cambio, según el portal Municipio al día, Municipalidad es la institución del estado, con personería jurídica, facultada para ejercer el gobierno de un distrito o provincia, promoviendo la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito.

Otro punto importante en la presente investigación es la base Legal, la cual se ampara en dos leyes y un reglamento. La Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Nacional de Edificaciones. En el capítulo de anexos se describe el mencionado marco legal.

La presente investigación busca dar solución al siguiente problema:

¿En qué medida y de qué manera la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo influye en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019?

Asimismo, se justifica en las siguientes razones:

El presente estudio es significativo y trascendental, porque permite desarrollar avances y conocimientos, conocer las causas y hechos, determinar y explicar cómo y por qué la construcción informal influye en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.

La problemática estudiada no es relativamente novedosa, pero, con el paso del tiempo está tomando más relevancia debido a las consecuencias que genera, así mismo es importante mencionar que esto, no es un problema local, todo lo contrario, es un problema nacional y mundial.

Esta investigación es importante dado que muestra las causas a nivel de la municipalidad provincial y por parte de la población que generan la construcción informal y consecuentemente la inseguridad habitacional de los pobladores.

Para las autoridades municipales la importancia de la presente investigación radica en que les proporciona medidas de acción a manera de recomendaciones, generadas a partir de todo un proceso de investigación; asimismo, se señalan las posibles causas y las posibles alternativas de solución para que con ello se las analice y si se tiene a bien se implementen en la gestión municipal.

Finalmente, la presente investigación es importante para la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, dado que, construir formalmente le permite recaudar más fondos, lo cual se traduce en mayor presupuesto para la municipalidad.

El objetivo general de la presente investigación es:

Determinar, describir y explicar en qué medida y de qué manera la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo influye en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.

Asimismo, los objetivos específicos son:

Determinar el nivel de conocimiento del marco normativo, que influye en la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.

Explicar el nivel de cumplimiento del marco normativo, que influye en la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.

Determinar el nivel de conocimiento del marco referencial, que influye en la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.

Describir el nivel de cumplimiento del marco referencial, que influye en la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.

Determinar el nivel de conocimiento del marco teórico, que influye en la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.

Explicar el nivel de cumplimiento del marco teórico, que influye en la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.

Determinar el nivel de conocimiento del marco conceptual, correspondiente a la construcción informal de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.

Describir el nivel de cumplimiento del marco conceptual, correspondiente a la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, 2019.

Determinar el nivel de conocimiento del marco conceptual, correspondiente a la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.

Describir el nivel de cumplimiento del marco conceptual, correspondiente a la seguridad habitacional en la Municipalidad Provincia de Pacasmayo, 2019.

## **II. MÉTODO**

## **2.1. Tipo y diseño de investigación**

La presente tesis se ha realizado enfocada a un tipo de investigación mixta y a un diseño descriptivo, explicativo y fenomenológico.

El diseño de investigación de enfoque mixto es aquel que recolecta, analiza y vincula datos cualitativos y cuantitativos para responder a un planteamiento del problema (Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2015).

## **2.2. Operacionalización de variables**

Para el desarrollo de la investigación se delimitaron constructos e indicadores, los mismos que se han trabajado y detallado en la matriz de sistematización que se presenta en la tabla 14, en el capítulo de anexos. Asimismo, el presente trabajo de investigación plantea las siguientes variables:

Variable 1: La construcción informal (Variable Independiente)

Variable 2: Seguridad habitacional (Variable Dependiente)

Según Ramírez (2016) “la tabla de triple se caracteriza porque hay un tema de investigación, una interrogante y objetivos claramente definidos, siendo importante tener visibles cuales son los elementos que van a guiar la investigación para que a partir de ellos se establezcan cuáles van a ser las categorías y los constructos que vamos a indagar junto con sus indicadores, en el cual se verán las fuentes, y a quienes vamos a solicitar la información, así como también el instrumento a utilizar; para ello contamos con elementos claves en los que se desglosan las categorías, siendo importante la revisión de bibliografía, teorías y precisar a quien le vamos a preguntar y porque medio, se ejecutaran, ya sean entrevistas o encuestas.

## **2.3. Población, muestra, y muestreo (incluir criterios de selección)**

El presente trabajo asume como población al número total de pobladores de la provincia de Pacasmayo, los cuales son, 93, 973.00.

Para la obtención del tamaño de la muestra se utiliza el muestreo no probabilístico por conveniencia, bajo los criterios de exclusión e inclusión; seleccionándose para la presente investigación a 50 pobladores.

Con respecto a los datos cuantitativos, se aplicaron encuestas a los pobladores de la provincia de Pacasmayo considerados en la muestra seleccionada, con la finalidad de recoger datos sobre la construcción informal y su influencia en la seguridad habitacional.

**Tabla 1**

*Pobladores de la provincia de Pacasmayo*

<b>Provincia</b>	<b>Pobladores</b>
Pacasmayo	50
<b>Total</b>	50

Con respecto a los datos cualitativos, se aplicó entrevistas estructuradas, cuyo contenido fue elaborado por el investigador, que conllevaron a que el estudio sea profundo y completo, este tuvo una duración de una hora de intervención.

**Tabla 2**

*Dependencias y Representantes*

<b>Entrevistas Estructuradas</b>	<b>Representantes</b>
Anónimo	01
<b>TOTAL</b>	01

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

Ruiz (2011), sobre las técnicas de recolección de datos menciona que: “Son los hechos, recursos o procedimientos de los cuales se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento y se apoyan en instrumentos para guardar la información”.

La técnica utilizada para la obtención de datos cuantitativos fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, el cual, es una técnica que exige un formato escrito. El formato contiene en

general preguntas cerradas y directas que piden respuestas concretas y objetivas (Vargas, 2007).

El cuestionario en la investigación consta de 30 preguntas para las variables 1 y variable 2.

**Tabla 3**

*Técnica de recolección de datos.*

<b>VARIABLES</b>	<b>TÉCNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Var 1: Construcción Informal	Encuesta	Cuestionario
Var 2: Seguridad Habitacional	Encuesta	Cuestionario

De forma similar para la obtención de los datos cualitativos, la investigación utilizó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

**Tabla 4**

*Guía de entrevista y representante.*

<b>ENTREVISTA ESTRUCTURADA</b>	<b>REPRESENTANTES</b>
Anónimo	01
<b>Total</b>	01

La validez según Hernandez, Fernández, & Baptista (1998) se refiere en que “un instrumento mide realmente la variable que se pretende evaluar”. Como también según, Tamayo (1998), validar es determinar cualitativa o cuantitativamente un dato.

La opinión del experto es importante, el mismo que refrenda la investigación desde el momento de la validación del instrumento, así como la técnica a aplicar en el estudio (Dolorier, 2019). Para la presente investigación se contó con la aprobación del instrumento por parte del Dr. Martín Grados especialista en Gestión Pública y Gobernabilidad, quien contribuye con sus conocimientos a la presente investigación.

Según Estela (2019), la confiabilidad es la cualidad que debe de tener un instrumento de medición, que permite obtener los mismos resultados cuando se aplica una o varias veces la

misma muestra o población en diferentes tiempos y espacios, obteniendo los mismos resultados; por tanto, el elemento confiable debe de ser estable, predecible y objetivo”

Los resultados obtenidos de confiabilidad mediante el coeficiente de alfa de Cronbach resulto ser 0,867, lo que significa que el instrumento es altamente confiable.

**Tabla 5**

*Resumen de procesamiento de casos*

<b>Casos</b>	<b>N</b>	<b>%</b>
Válido	15	100,0
Excluido <sup>a</sup>	00	000,0
Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 6**

*Estadísticas de Confiabilidad*

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
0,867	15

## **2.5. Procedimiento**

## **2.6. Método de análisis de datos**

Para el análisis, cálculos y valoración de los datos cuantitativos se requirió la técnica de tabulación, haciendo uso del programa SPSS versión 24,0 análisis de resultados cuantitativos y el programa Excel cuyos resultados son presentados en tablas variadas, haciendo uso de las frecuencias tanto absolutas y relativas simples; de modo que cuando se presenten los datos, se diagramen en las tablas estadísticas para realizar la interpretación de los resultados cuantitativos.

El análisis de los datos cualitativos está en base a la transcripción de los datos hallados en las entrevistas estructuradas y de la tabla de triple entrada de constructos, sobre los cuales se

construyen las categorías, las mismas que se analizan, describen y explican las causas fenomenológicas.

## **2.7. Aspectos éticos**

La municipalidad de la cual se ha recogido la información de la presente investigación es la municipalidad provincial de Pacasmayo.

Se realiza la aplicación de cuestionarios a los pobladores de la provincia de Pacasmayo en condición anónima, lo cual, es de conocimiento de cada uno de los encuestados.

Así como al especialista del cual se recogen los datos de la entrevista es anónimo.

### **III. RESULTADOS**

### 3.1. Cuantitativos

**Tabla 7**

*Grado de conocimiento del constructo normativo sobre construcción Informal en los pobladores de la provincia de Pacasmayo.*

Pregunta	Nada		Poco		Regular		Mucho		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Preg. 01	39	78%	9	18%	2	4%	0	0%	50	100%
Preg. 02	43	86%	7	14%	0	0%	0	0%	50	100%
Preg. 03	45	90%	4	8%	1	2%	0	0%	50	100%
Preg. 04	48	96%	2	4%	0	0%	0	0%	50	100%
Preg. 05	45	90%	4	8%	1	2%	0	0%	50	100%
Preg. 07	44	88%	5	10%	1	2%	0	0%	50	100%
Preg. 08	43	86%	7	14%	0	0%	0	0%	50	100%
Preg. 09	46	92%	4	8%	0	0%	0	0%	50	100%
Preg. 10	48	96%	2	4%	0	0%	0	0%	50	100%
Preg. 12	44	88%	5	10%	1	2%	0	0%	50	100%
<b>Promedio</b>		<b>89%</b>		<b>10%</b>		<b>1%</b>		<b>0%</b>		<b>100%</b>

Fuente: Creación Propia

En la Tabla 8 se observa que de las 10 preguntas aplicadas a los pobladores de la provincia de Pacasmayo, se tiene como resultado que el 89% del total de la muestra no conocen nada del constructo normativo concerniente a la construcción informal; así mismo, el 10% de los encuestados manifiestan tener poco conocimiento, mientras que el 1% respondieron que tienen regular conocimiento; por otro lado, el 0% es decir nadie de los encuestados respondió que conoce mucho del constructo normativo de la construcción informal.

Sobre la primera pregunta realizada a los encuestados, el 78% de los encuestados respondieron que no conocen nada acerca de la existencia de la Ley N° 29090, así mismo, el 18% de los encuestados contestaron que conocen poco, y el 4% de los encuestados expresaron conocer regular la mencionada ley, sin que ello signifique que la conocen plenamente, de otro lado el 0%, es decir, ninguno de los encuestados, respondieron que tienen mucho conocimiento de la ley en la materia de estudio.

En la segunda interrogante, realizada a los encuestados, el 86% de los encuestados respondieron que no tienen conocimiento sobre que la Ley N° 29090, es de aplicación obligatoria a nivel nacional, mientras que el 14% de los encuestados manifiestan conocer poco sobre que la Ley N° 29090, es de aplicación obligatoria a nivel nacional; así mismo, el 0%, es decir nadie de los encuestados, manifestaron tener un conocimiento regular ni tampoco conocer mucho sobre que la Ley N° 29090, es de aplicación obligatoria a nivel nacional.

En la tercera pregunta realizada a los encuestados, el 90% respondieron que no tienen nada de conocimiento acerca de las licencias de edificación, y el 8% de los encuestados manifiestan conocerla poco. Así mismo, el 2% de los encuestados tienen un conocimiento regular sobre las mencionadas licencias, mientras que el 0%, es decir ninguno de los encuestados tienen mucho conocimiento sobre las licencias de edificación.

La pregunta cuatro, realizada a los encuestados, el 96% de los encuestados manifiestan que no se da cumplimiento a la Ley N° 29090 en la provincia de Pacasmayo y el 4% de los encuestados manifiestan que se da poco cumplimiento a la Ley N° 29090, en la provincia de Pacasmayo. Por otro lado, el 0% de los encuestados, es decir nadie, manifiesta que, en la provincia de Pacasmayo, se da regular ni mucho cumplimiento a la Ley N° 29090.

La pregunta cinco, realizada a los encuestados, el 90% respondieron que no tienen ningún conocimiento sobre la existencia de la Ley N° 27972, mientras que el 8% de los encuestados manifiestan conocer poco de la mencionada ley. Así mismo, el 2% de los encuestados tienen

un conocimiento regular sobre la existencia de la Ley N° 27972, y de otro lado, el 0% de los encuestados, es decir ninguno, tienen mucho conocimiento la existencia de la Ley N° 27972. La pregunta siete, realizada a los encuestados sobre el nivel de conocimiento, de que toda obra de construcción, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción; el 88% respondieron que no tienen conocimiento, el 10% manifiestan conocer poco; el 2% de los encuestados tienen un conocimiento regular y el 0% tiene mucho conocimiento del tema.

La interrogante ocho, realizada a los encuestados, tiene como resultado que el 86% de los encuestados respondieron que no conocen de que las municipalidades dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción; el 14% de los encuestados manifiestan conocerlo poco, el 0% de los encuestados, es decir nadie, tiene un conocimiento regular ni mucho del tema.

La novena interrogante sobre el nivel de conocimiento de los encuestados sobre que las municipalidades están facultadas para ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del RNE o de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió la licencia de construcción; el 92% de los encuestados respondieron que no conocen, el 8% conoce poco; así mismo, el 0% manifestó conocer regular y mucho de la interrogante.

La pregunta diez, realizada a los encuestados, expresa que el 96% respondieron que no se da cumplimiento a la Ley N° 27972 en la Provincia de Pacasmayo; y el 4%, manifiestan que se da poco cumplimiento a la mencionada Ley N° 27972. Así también muestra que el 0% de los encuestados, es decir nadie manifiesta que en la provincia de Pacasmayo se da regular o mucho cumplimiento a la Ley N° 27972.

La pregunta doce, realizada a los encuestados, el 88% respondieron que no tienen conocimiento de que el RNE, es de aplicación obligatoria en el ámbito nacional, sea público o privado; así mismo, el 10% manifestaron conocer poco, el 2% tienen conocimiento regular de esta norma; Así también, se tiene que el 0% conoce mucho sobre la misma.

**Tabla 8**

*Grado de conocimiento del constructo referencial sobre construcción Informal y seguridad habitacional en los pobladores de Pacasmayo.*

Pregunta	Nada		Poco		Regular		Mucho		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Preg. 16	2	4%	3	6%	13	26%	32	64%	50	100%
<b>Promedio</b>		<b>4%</b>		<b>6%</b>		<b>26%</b>		<b>64%</b>		<b>100%</b>

Fuente: Creación Propia

En la Tabla 9 se observa que, de la pregunta aplicada correspondiente al marco referencial, sobre que existe una relación significativa entre la construcción informal y la seguridad habitacional de las personas; el 64% de los encuestados está de acuerdo en mucho con lo mencionado, mientras que el 26% de ellos manifiestan estar regularmente de acuerdo. Así mismo, el 6% de los encuestados respondieron estar poco de acuerdo y el 4% de los encuestados respondieron no estar de acuerdo con lo mencionado en la interrogante.

**Tabla 9**

*Grado de conocimiento del constructo teórico sobre construcción Informal y seguridad habitacional en los pobladores de la provincia de Pacasmayo.*

Pregunta	Nada		Poco		Regular		Mucho		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Preg. 17	4	8%	4	8%	13	26%	29	58%	50	100%
Preg. 18	6	12%	9	18%	20	40%	15	30%	50	100%
Preg. 19	3	6%	4	8%	10	20%	33	66%	50	100%
<b>Promedio</b>		<b>9%</b>		<b>11%</b>		<b>29%</b>		<b>51%</b>		<b>100%</b>

Fuente: Creación Propia

En la Tabla 10 se observa que, de las 3 preguntas realizadas a los encuestados de la población de la provincia de Pacasmayo sobre las motivaciones de la construcción informal según Guillermo Santisteban, el 51% conocen mucho sobre el constructo teórico referente a construcción informal, mientras que el 29% de los encuestados manifiestan tener regular conocimiento; así mismo, el 11% de los encuestados tienen poco conocimiento y por último entre el total de encuestados el 9% respondieron que no conocen nada del constructo teórico de la construcción informal.

La pregunta diecisiete, sobre que la construcción informal se debe a un factor económico, el 8% de los encuestados señalaron no estar de acuerdo, el 8% contestaron estar poco de acuerdo; mientras que el 26% de los encuestados respondieron estar regularmente de acuerdo; finalmente, el 58% manifestaron estar mucho de acuerdo con que la construcción informal se debe a un factor económico.

La pregunta dieciocho, sobre que la construcción informal se debe a que existe en la población un conocimiento general de construcción o que se pretende que se sabe construir. El 12% de los encuestados señalaron no estar de acuerdo, el 18% contestaron estar poco de acuerdo; mientras que el 40% de los encuestados respondieron estar regularmente de acuerdo; finalmente, el 30% manifestaron estar mucho de acuerdo con que la construcción informal se debe a que existe en la población un conocimiento general de construcción o que se pretende que se sabe construir.

La pregunta diecinueve, sobre que la construcción informal se debe a que existe en la población la costumbre que hace ver como normal el emprender por cuenta propia la edificación de la vivienda. El 6% de los encuestados señalaron no estar de acuerdo, el 8% contestaron estar poco de acuerdo; mientras que el 20% de los encuestados respondieron estar regularmente de acuerdo; así mismo, el 66% manifestaron estar mucho de acuerdo con lo mencionado en la interrogante.

**Tabla 10**

*Grado de conocimiento del constructo conceptual sobre construcción Informal en los pobladores de la provincia de Pacasmayo.*

Pregunta	Nada		Poco		Regular		Mucho		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Preg. 20	5	10%	21	42%	16	32%	8	16%	50	100%
Preg. 21	10	20%	22	44%	11	22%	7	14%	50	100%
Preg. 22	40	80%	7	14%	3	6%	0	0%	50	100%
Preg. 23	36	72%	10	20%	4	8%	0	0%	50	100%
Preg. 24	47	94%	3	6%	0	0%	0	0%	50	100%
Preg. 25	0	0%	1	2%	3	6%	46	92%	50	100%
<b>Promedio</b>		<b>46%</b>		<b>21%</b>		<b>12%</b>		<b>20%</b>		<b>100%</b>

Fuente: Creación Propia

En la Tabla 11 se observa que, de las 6 preguntas realizadas por medio del cuestionario, se tiene que el 46% del total de los encuestados no tienen conocimiento sobre el constructo conceptual de la construcción informal, mientras que el 21% manifiestan tener poco conocimiento sobre las preguntas consultadas; el 12% respondieron que tienen regular conocimiento sobre la materia, y, finalmente el 20% de los encuestados expresan conocer mucho del marco conceptual sobre la construcción informal.

La pregunta veinte referida a que tanto conocen los encuestados sobre el término "Construcción Informal", el 10% respondieron que conocen nada, el 42% de los encuestados manifestaron conocer poco sobre construcción informal, el 32% manifiestan conocer regular del mencionado termino, y, finalmente el 16% mencionan conocer mucho sobre el termino construcción informal.

La pregunta veintiuno concerniente a que tanto saben los encuestados que se conoce como construcción informal a aquella en la cual no existe asesoramiento técnico profesional, y se llevan a cabo por albañiles o maestros de obra, quienes las ejecutan en base a criterio empírico obtenido en base a la experiencia, no aplicando para ello la normatividad requerida mínima especificada en el RNE. Del total de encuestados, el 20% manifestaron que conocen nada sobre el tema consultado, así mismo el 44% de los consultados manifiestan conocer poco; el 22% de los encuestados expresan tener un conocimiento regular sobre el tema, y finalmente la muestra arroja que el 14% conocen mucho que se conoce como construcción informal a aquella en la cual no existe asesoramiento técnico profesional, y se llevan a cabo por albañiles o maestros de obra, quienes las ejecutan en base a criterio empírico obtenido en base a la experiencia, no aplicando para ello la normatividad requerida mínima especificada en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

La pregunta veintidós está referida a si se conoce que construir informalmente genera un producto final con muchos problemas patológicos en las viviendas, poniendo en peligro la estabilidad y seguridad de la misma y acorta importantemente su tiempo de vida útil; sobre lo cual, del total de encuestados el 80% manifestó tener nada de conocimiento sobre el tema, el 14% manifiestan conocerlo poco, más, el 6% de los encuestados expresan tener regular conocimiento y el 0% de los encuestados es decir nadie manifiesta conocer mucho del tema.

La pregunta veintitrés está referida al grado de conocimiento de los encuestados sobre que las fallas en las edificaciones, se dan por falta de planeación, por desconocimiento del terreno, no contar con un diseño previo y por falta de control de calidad en mano de obra y materiales, así como por su compra y almacenamiento inadecuado, construcción por etapas no planeadas y desconocimiento de factores sísmicos, es decir por construir informalmente. Del total de encuestados, el 72% respondieron que no tienen conocimiento, el 20% que

conocen poco; así mismo, el 8% de los encuestados manifiestan tener regular conocimiento sobre lo consultado, y el 0% tienen mucho conocimiento del tema.

La pregunta veinticuatro sobre que tanto conocen los encuestados de que la discontinuidad en la construcción de viviendas produce problemas en las mismas, del total de encuestados se tiene que el 94% de los encuestados respondieron tener ningún conocimiento del tema, así mismo, el 6% de los encuestados manifiestan conocer poco; y de otro lado, el 0% de los encuestados es decir nadie, expreso tener regular y mucho conocimiento sobre que la discontinuidad en la construcción de viviendas produce problemas estructurales en las mismas.

La pregunta veinticinco sobre que tanto están de acuerdo los encuestados con que en Pacasmayo se construye informalmente, el 0%, es decir ninguno respondió no estar de acuerdo, el 2% manifiesta estar poco de acuerdo; asimismo, el 6% de los encuestados expresaron estar regularmente de acuerdo y el 92% de los encuestados manifestó estar mucho de acuerdo con que en Pacasmayo se construye informalmente.

**Tabla 11**

*Grado de conocimiento sobre el constructo normativo de la seguridad habitacional.*

Pregunta	Nada		Poco		Regular		Mucho		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Preg. 06	37	74%	10	20%	3	6%	0	0%	50	100%
Preg. 11	41	82%	9	18%	0	0%	0	0%	50	100%
Preg. 13	47	94%	3	6%	0	0%	0	0%	50	100%
Preg. 14	49	98%	1	2%	0	0%	0	0%	50	100%
Preg. 15	44	88%	6	12%	0	0%	0	0%	50	100%
<b>Promedio</b>		<b>87%</b>		<b>12%</b>		<b>1%</b>		<b>0%</b>		<b>100%</b>

Fuente: Creación Propia

En la Tabla 12 se observa que de las 5 preguntas realizadas por medio del cuestionario se demuestra que el 87% del total de los encuestados manifiesta conocer nada sobre el constructo normativo de la seguridad habitacional; así mismo, el 12% de los encuestados expresan tener poco conocimiento sobre el constructo normativo consultado; de igual forma, el 1% respondió conocer regular, por último, el 0% de los encuestados expresan conocer mucho sobre el tema encuestado.

La pregunta seis sobre que tanto conocen los encuestados de que conforme a la Ley N° 27972, las autoridades municipales pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario; el 74% respondieron conocer nada sobre la norma consultada, el 20% de los encuestados contestaron conocer poco; por otro lado, el 6% de los encuestados respondieron que tienen un conocimiento regular sobre lo preguntado, y el 0% de los encuestados, es decir nadie señala conocer mucho sobre el tema.

La pregunta once consulta sobre el grado de conocimiento de los encuestados, acerca de la existencia del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño de viviendas; de los cuales, el 82% de los encuestados respondieron no tener conocimiento sobre lo consultado; así mismo, el 18% de los encuestados manifiestan conocer poco, y, el 0%, ósea ninguno, expresó tener regular y mucho conocimiento sobre el tema consultado.

La pregunta trece sobre el grado de conocimiento de los encuestados de la existencia de la Norma G 0.50, del RNE, la cual especifica las consideraciones mínimas de seguridad a tener en cuenta en las actividades de construcción; el 94% de los encuestados respondieron que no tienen conocimiento, el 6% manifiestan conocer poco y el 0% de los encuestados manifestaron que tienen regular y mucho conocimiento sobre lo consultado.

La pregunta catorce consulta sobre qué tanto conoce el encuestado, de que la Norma G 0.50, se debe aplicar obligatoriamente a todas las actividades de construcción, desde su preparación hasta la conclusión del proyecto; de lo cual, el 98% de los encuestados respondieron que no tienen conocimiento sobre el tema, el 2% expresan tener poco de conocimiento sobre la pregunta consultada, así mismo el 0% de los encuestados manifiestan tener regular y mucho conocimiento sobre la normativa consultada.

La pregunta quince sobre que tanto se aplica el RNE en la provincia de Pacasmayo, se tiene que el 88% de los encuestados respondieron que no se aplica en nada el mencionado reglamento, el 12% de encuestados manifiestan que se aplica poco, y el 0% de los encuestados es decir nadie expresa que se aplica regular o mucho el mencionado reglamento la provincia de Pacasmayo.

**Tabla 12**

*Grado de conocimiento sobre el constructo conceptual de la seguridad habitacional.*

Pregunta	Nada		Poco		Regular		Mucho		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Preg. 26	45	90%	5	10%	0	0%	0	0%	50	100%
Preg. 27	2	4%	3	6%	21	42%	24	48%	50	100%
Preg. 28	1	2%	6	12%	24	48%	19	38%	50	100%
Preg. 29	4	8%	39	78%	7	14%	0	0%	50	100%
Preg. 30	2	4%	23	46%	22	44%	3	6%	50	100%
<b>Promedio</b>		<b>22%</b>		<b>30%</b>		<b>30%</b>		<b>18%</b>		<b>100%</b>

Fuente: Creación Propia

En la Tabla 13 se observa que de las 5 preguntas realizadas por medio del cuestionario a los 50 encuestados, se demuestra que el 22% del total, no conocen del constructo conceptual de la seguridad habitacional; así mismo, tenemos que el 30% de los encuestados manifiestan tener poco conocimiento sobre el constructo conceptual de la seguridad habitacional, además el 30% de los encuestados respondieron que tienen regular conocimiento sobre el constructo consultado y por último el 18% de las encuestas realizadas entre el total de encuestados respondieron que conocen mucho del constructo conceptual de la seguridad habitacional.

La pregunta veintiséis realizada, consulta sobre el grado de conocimiento de los encuestados; de que el RNE, busca crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación; así mismo, garantizar la integridad física de las personas involucradas durante el proceso de ejecución de las edificaciones, de lo cual, el 90% de los encuestados manifiestan no conocer lo mencionado; así mismo, el 10% manifiestan conocer poco, y finalmente, el 0%, es decir ninguno de los encuestados respondió conocer regular y mucho sobre lo consultado.

La pregunta veintisiete realizada consulta sobre el grado de conocimiento de los encuestados sobre que, la función principal de la vivienda es brindar a las personas un lugar donde refugiarse protegiéndolas de los factores negativos de la naturaleza y cumpliendo las condiciones de habitabilidad para la familia, de lo cual, el 4% de los encuestados respondieron no tener conocimiento sobre lo mencionado, así también el 6% de los encuestados manifiestan conocerlo; así también el 42% de los encuestados manifiestan tener regular conocimiento sobre la función principal de la vivienda, y, el 48% contesto conocer mucho sobre lo mencionado.

La pregunta veintiocho consulta sobre el nivel de conocimiento de los encuestados sobre que en una vivienda seguramente habitable no debe existir el riesgo de sufrir daños a la salud integral de los ocupantes, a corto mediano o largo plazo; dentro de lo cual el 2% del total de encuestados manifestó no conocer acerca de lo consultado, el 12% manifestó conocer poco; además, el 38% de los encuestados respondieron que conocen mucho de que en una vivienda seguramente habitable no debe existir el riesgo de sufrir daños a la salud integral de sus ocupantes, a corto mediano o largo plazo.

La pregunta veintinueve, consulta sobre que tanto considera el encuestado, de que su vivienda es segura y habitable, de lo cual, el 8% considera que su vivienda es nada segura y habitable, el 78% de los encuestados consideran que su vivienda es poco segura y habitable, el 14% consideran tener una vivienda regularmente segura y habitable, y por último, el 0% de los encuestados manifiesta tener una vivienda segura y habitable.

Finalmente, la pregunta treinta, consulta sobre qué tan seguro se siente el encuestado en su vivienda, de lo cual, de acuerdo a lo respondido, el 4% no se siente seguro en su vivienda, el 46% de los encuestados se sienten poco seguros en su vivienda, el 44% se sienten regularmente seguros en sus viviendas, y, por último, el 6% de los encuestados manifiestan sentirse muy seguros en sus viviendas.

### **3.2. Cualitativos**

**Transcripción de entrevista al especialista Anónimo, funcionario de la MPP**

**Guía de Entrevista Estructurada**

**Investigación: “Influencia de la construcción informal sobre la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019”.**

- 1- ¿Conoce usted si, en la provincia de Pacasmayo, se aplica lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento? Asimismo ¿Conoce usted si la Municipalidad ha adoptado medidas para asegurar su aplicación? Explique.**

De alguna forma si se aplica, pero no de la forma correcta, es decir como ley macro nosotros deberíamos tenerla en una ordenanza para poder aplicarla de manera correcta, porque, es decir, como municipalidad yo puedo utilizar la ley general, pero, esa ley general para hacerla efectiva del modo correcto, yo debería tenerla plasmada en un documento oficial de la municipalidad, que sería una ordenanza, sin embargo, esta ordenanza no existe. Entonces cuando nosotros hacemos un trabajo lo hacemos en función de la ley general, pero no es lo correcto, lo correcto es trabajar en función de las ordenanzas. Se aplica porque está dentro del Texto Único de Procedimiento Administrativo (Tupa), pero regulado, plasmado en una ordenanza no lo tenemos.

- 2- ¿Los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo se adecuan y recogen las disposiciones contempladas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento? Explique.**

Lamentablemente los documentos de gestión llámese Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Ordenamiento Territorial, no los tenemos, al no tenerlos no nos podemos adecuar a la ley general. ¿Por qué no los tenemos? Nosotros somos una gestión nueva, recién ingresada este año y cuando hemos llegado no hemos encontrado documentos de gestión, cuando se pretendía iniciar la elaboración de estos documentos, (que por cierto toma una cantidad de tiempo considerable), del Ministerio de Vivienda nos llega la indicación que ya se había contratado los servicios de una empresa para la elaboración de estos dos planes a nivel nacional, dentro de lo cual estaba incluido la provincia de

Pacasmayo, entonces eso ya a nosotros nos quitó la posibilidad de poder iniciarlo, ahora, los costos para elaborar estos dos planes son muy grandes y para elaborarlo nosotros como municipalidad nos iba a tomar muchísimo tiempo; la posibilidad de hacerlo, la tenemos pero en el tiempo que nos iba a tomar por lo menos un año, haciendo un análisis costo beneficio para nosotros ya es perdida; pero, presupuesto para nosotros mandar elaborar esos dos planes tampoco tenemos; ah esto añadir que la gestión anterior a nosotros no nos ha dejado Plan Estratégico, por lo cual no tenemos; así mismo, no tenemos plan operativo, no tenemos plan de desarrollo urbano, no tenemos plan de ordenamiento, no tenemos Mof, no tenemos Rof, no tenemos Cap no tenemos Pap, ósea, no tenemos documentos de gestión estamos “acéfalos”. Lo primero que si ya hemos trabajado y está para aprobar por el consejo municipal son el reglamento de organización de funciones (Rof), el Cap, el Pap, se ha priorizado porque sin estos documentos la organización está en cero. Pero, no hemos elaborado el plan de desarrollo urbano ni el plan de ordenamiento territorial por indicaciones del ministerio de vivienda porque ellos van a elaborar a través de una empresa constructora, por lo cual hasta ahora no tenemos nada.

- 3- De acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, toda obra de construcción sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, por lo cual según la misma, las autoridades municipales dentro del ámbito de su jurisdicción están facultadas para ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia; así como ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios o establecimientos cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro o cuando estén en contra de las normas reglamentaras o de seguridad, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario. ¿Sabe usted si lo mencionado se aplica en la provincia de Pacasmayo?**

El administrado normalmente no se acerca a tramitar o a solicitar su licencia de construcción, primero que no es una costumbre de que quien vaya a construir que primero se acerque a la municipalidad a solicitar su licencia y una vez otorgada la licencia empezar su construcción o remodelación, no lo hace; cuando haya una denuncia o una queja de algún vecino, es que la municipalidad en ese momento inicia una acción administrativa; y, el vecino generalmente se queja porque dejan el desmante en la calle

o mucha bulla y bueno por la incomodidad que pudiera tener el vecino o porque sierran prácticamente la calle, entonces el mismo poblador o los que prestan el servicio de transporte de mototaxis, ellos son lo que hacen la queja, nosotros nos enteramos, por ellos, en ese momento es que la municipalidad envía a fiscalización o envía al equipo de catastro para que vayan a verificar si es cierto o no; se solicita la licencia y algunos no la tienen; se hace la visita, pero lamentablemente no se puede avanzar porque no tenemos el plan de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y sobre todo no tenemos la ordenanza, que es la que le va a dar el respaldo a la municipalidad para poder tomar cualquier acción administrativa, no puedes hacer mucho, o nada; van con fiscalización, inclusive van con el procurador para poder tomar una decisión de notificar o tirar a bajo una pared, etc. No lo podemos hacer porque nos van a denunciar por abuso de autoridad, porque no tenemos el respaldo de la ordenanza.

Que sabemos que la ley orgánica de municipalidades nos pone la pauta y nos dice que es lo que debemos hacer, si, es decir si tenemos conocimiento, se aplica en parte, no podemos concluir el procedimiento administrativo sancionador, porque no tenemos una ordenanza que nos respalde, a lo mucho lo que se puede hacer como máximo es una acción de sensibilización, es decir pedirle que no ponga su material en la calle, que solicite su licencia, etc., para que el administrado tome conocimiento de que está haciendo mal; pero, más, no se puede hacer.

**4- El Reglamento Nacional de Edificaciones norma los criterios y requisitos mínimos para el diseño de edificaciones. ¿Conoce usted si se fiscaliza el cumplimiento y aplicación del mencionado reglamento en el diseño y construcción de viviendas en la provincia de Pacasmayo? Explique.**

Se conoce, pero la aplicación de la norma no se está haciendo como se debería de hacer. Es que repito, tenemos las leyes, tenemos los reglamentos nacionales, que tendrían que ser replicados en todas las provincias del Perú, pero no solo como leyes, no solo como reglamento, no solo como directiva, porque ya las tenemos, pero nosotros tenemos que hacer las nuestras y todo va a caer sobre la ordenanza; nadie va a avanzar nada si no tiene la ordenanza. Entonces, las ordenanzas para los alcaldes es algo intrascendente, poco importante, es decir no están valorando la real importancia de estas ordenanzas, sus ordenanzas son las que van a hacer operativas todas las actividades administrativas, sin estos procedimientos, sin estas ordenanzas ninguna municipalidad va a poder

trabajar. Entonces si se conoce, pero no se puede aplicar como lo exige el reglamento porque lamentablemente para este caso tampoco tenemos la ordenanza.

**5- ¿Sabe usted si, la Norma G 0.50, Seguridad durante la construcción, perteneciente al Reglamento Nacional de Edificaciones, se aplica en los procesos constructivos de viviendas en la provincia de Pacasmayo? ¿Qué mecanismos utiliza la Municipalidad provincial para fiscalizar su uso?**

La respuesta es similar a la pregunta anterior, básicamente lo máximo que se puede hacer es una acción de sensibilización a los administrados, no más, porque no se cuenta con la respectiva ordenanza, y, segundo, un tema importante también para hacer saber es que el equipo no tiene el número de técnicos o profesionales adecuados para hacer este tipo de visitas, solo son tres los que conforman este equipo, el Arq. Chira que es el subgerente de catastro, un ingeniero y un arquitecto más; Catastro es el área que más número de documentos tiene que atender, y no se abastecen, segundo que para hacer visitas inopinadas se necesita primero movilidad, lo cual no la tenemos, segundo se necesita un equipo de técnicos y profesionales para que acompañen a hacer las vistas y también para que mientras un grupo este allá, otros estén atendiendo en la municipalidad, lo cual tampoco hay; No tienen secretaria, los mismos arquitectos e ingeniero hacen de secretarios.

**¿Es un tema de mala organización de la Municipalidad?**

La organización como tal, como estructura orgánica, está bien, lo que no está bien es el presupuesto que se le asigna a cada subgerencia para la contratación de su personal; y, porque no le asignan, porque no hay presupuesto para más personal; lo que se ha hecho es pedir que elaboren un documento donde se explique cuanto se necesita, cuanto es la brecha que necesitan ellos de técnicos y profesionales. Se está trabajando en ello, esperemos que el otro año se pueda mejorar.

**6- ¿Conoce usted si a nivel local, en la provincia de Pacasmayo existe alguna normativa, para fiscalizar y controlar la construcción de viviendas?**

No existen ordenanzas municipales. El área de fiscalización que trabaja de la mano con el área de catastro, están atados de mano, el área de fiscalización han sido los primeros en reclamar el tema de ordenanzas, pero el descuido aquí, hay que decirlo bien claro es que la autoridad no autoriza la elaboración de ordenanzas; ojo, no es que el propio

equipo tenga que elaborar su propia ordenanza, pudiera ser, pero, elaborar ordenanzas es una especialidad, tiene que trabajar una persona que sepa la parte legal y todo, con el apoyo de un arquitecto de un ingeniero dependiendo la ordenanza para el área en juego; entonces, lo mejor en estos casos es buscar un consultor o una empresa que haga estas ordenanzas, para que así se dé la forma correcta a la ordenanza. Entonces aquí el tema es más político, en el sentido, que es la autoridad quien no autoriza la elaboración de las ordenanzas.

**7- ¿Cree usted que existe una relación significativa entre la construcción informal y la seguridad habitacional de las personas? Explique.**

Por supuesto que sí; una construcción mal diseñada, mal construida, sin los criterios mínimos, los resultados como ya se ha visto no solamente en San Pedro o en Pacasmayo, en Trujillo mismo y en muchas zonas del Perú, se entregan construcciones, se entregan departamentos, multifamiliares, o módulos básicos con las paredes rajadas, con las instalaciones sanitarias que en una semana empiezan a hacer agua como se dice; y, al primer temblor o remesón pequeño, no de mucha magnitud, ya son paredes que se caen, techos que se caen y eso es la construcción informal; que no, está dirigida por especialistas, ingenieros, arquitectos y que no cumplen con las características mínimas en la construcción.

**8- ¿En su opinión y de acuerdo a la realidad de la provincia de Pacasmayo, la construcción informal se debe a un factor económico, a la existencia en la población de un conocimiento general de construcción o de que se pretende que se sabe construir o a la existencia de la costumbre o una tradición constructora que hace ver como natural o normal el emprender por cuenta propia la edificación de la vivienda? Explique.**

En mi opinión más la tercera, por costumbre, porque conozco al albañil del barrio que le construyó el dormitorio a mi vecino o le hizo la casita a mi hermana esas costumbres todavía se dan y son las que complican en mucho y hacen que las construcciones informales tengan como consecuencia el tema de seguridad; así mismo a nivel familiar, como mi papa construyó su casa así, y él, aprendió de mi abuelo que también hizo lo mismo, yo también hago lo mismo y es muy posible que mis hijos también lo hagan así; por eso para mí es más un tema de costumbre. Es importante mencionar también que el

tema económico es un factor importante en la informalidad también, porque definitivamente construir informalmente es mucho más barato, por lo cual la parte económica sería la justificación de las familias para hacerlo.

**9- ¿En su opinión que es construcción informal y que consecuencias cree usted puede generar el construir viviendas en base a este criterio?**

Toda construcción que no se ajuste a la ley y a los reglamentos, a los procedimientos que se tendrían que realizar, en este caso el mismo reglamento dice por ejemplo que se debería de realizar el estudio de suelos y no se hace, dice que se debería tener una licencia de construcción de la municipalidad y no se la solicitan, entonces, cuando ya no se cumple con la parte normativa la parte que te obligan las leyes, los reglamentos, las directivas, todo aquello que no se ajuste a las normas eso es construcción informal. Las consecuencias a nivel general son de perjuicio, primero por temas de seguridad; perjuicio para el administrado que construye de manera ilegal, porque una municipalidad con todos sus documentos sanciona, una municipalidad con todos sus documentos demuele, paraliza construcciones, entonces eso es un perjuicio desde todo punto de vista para el administrado que construye de esa forma, perjuicio para sus mismas familias, si fuese una vivienda familiar, porque, al primer temblor o terremoto pudiera haber una consecuencia, por no haber cumplido con lo mínimo que te exigen para la elaboración, perjuicio si tú lo haces como negocio porque vas a vender esos departamentos, los vas a alquilar y los problemas te van a resultar igual y por ende un perjuicio económico y también de seguridad.

**10- ¿Considera usted que, en la provincia de Pacasmayo, las viviendas se construyen informalmente? Explique.**

Si, por las mismas costumbres que se tienen y por la misma experiencia que se ha tenido en los últimos 9 o 10 meses; no todos, pero, se ha evidenciado que un número importante de construcciones se han realizado de manera informal, hasta las empresas constructoras que están elaborando multifamiliares, no cumplen, sabiendo ellos, porque muchos de los administrados de los pobladores pueden decir es que desconocían pero las empresas constructoras no desconocen nada, tienen ingenieros, tienen abogados, tienen un staff de profesionales; ni ellos mismos cumplen; segundo, las mismas empresas constructoras están generando un tema de corrupción porque para que puedan obtener alguna licencia

cuando no les corresponde, están tratando de sobornar, son las mismas empresas constructoras las que inducen a que el empleado o funcionario este sometido a este tipo de conversaciones en donde estuvieran proponiendo un tema de corrupción, y eso ya es delicado.

**11- ¿Considera usted que las viviendas de la provincia de Pacasmayo son seguras y habitables? Explique.**

No todas, primero, que son construcciones antiguas, hay construcciones todavía de material rustico, y en el centro de casi todos los distritos de la provincia está el problema, de que puedan colapsar; hay casas que si bien es cierto las han refaccionado, las han mejorado, pero siguen con el mismo material y no es porque sean de material rustico el barro la madera, las cañas, ese sea el problema, porque el problema no es que sea barro o que sea de material rustico, el problema es el trabajo mal elaborado mal realizado. Habitables son, pero no todas, con riesgo, si, con mucho de riesgo; y no se pueden ni mejorar mucho porque están dentro del centro urbano. En el caso de San Pedro, no podemos mejorar nada porque está declarado patrimonio y hay algunas casas, casonas que no se pueden ni demoler porque es patrimonio, entonces ahí hay que tener cierto cuidado, demolemos o hacemos algo y ahí mismo nos denunciaron, entonces no todo es seguro y habitable en toda la provincia.

**12- ¿Considera usted que la función principal de la vivienda es brindar a las personas un lugar donde refugiarse, así como de ser un medio de protección de factores negativos de la naturaleza; por lo cual no debe existir el riesgo para sus ocupantes de sufrir daño a su salud integral, a corto mediano o largo plazo? De ser así ¿Considera importante velar por el cumplimiento y aplicación del RNE y las leyes anteriormente mencionadas para asegurar y propiciar el diseño y construcción de viviendas seguras para la población?**

Cien por ciento de acuerdo, todos deberíamos cumplir con lo que nos manda el reglamento nacional de edificaciones, yo no puedo decir amo a mi familia y construyo de una manera informal con malas mezclas y no con un ingeniero que me pueda orientar, con planos bien elaborados y trabajo como hemos dicho en algún momento con el albañil o con el vecino que me cobra más barato.

Si es por seguridad, si es por mantener a mi familia, por darle un espacio seguro, cálido, bonito y estable; debería ser, con lo que ordena y manda el reglamento.

**13- A su criterio y en base a su experiencia a nivel nacional ¿Qué medidas podemos adoptar como país para poder empezar a luchar directamente contra este problema y talvez empezar a plantearnos nuevas estrategias para poder obtener algunos resultados que sean tangibles y visibles?**

Primero que las municipalidades en este caso la provincia se ordene con sus ordenanzas, no podemos trabajar primero sin ordenanzas, segundo, no podemos trabajar con el equipo mínimo para enfrentar esta problemática, digo esto porque para hacerlo, tenemos que sensibilizar, tenemos que hacer campañas de sensibilización en el pueblo y que se le asigne un presupuesto adecuado, porque la sensibilización no es de un día, no es de 10 minutos, hay que hacer campañas, hay que llamarlos, hay que visitarlos, anunciar en periódicos, redes sociales, la radio que en este caso en la provincia es muy escuchada, ahora, esto no es solamente de catastro o de desarrollo urbano o de obras; esto, tiene que estar articulado con otras áreas dentro de la misma municipalidad que tienen que también trabajar; mucho tiene que trabajar ahí también el tema de fiscalización, porque en la sensibilización hay que informar a la población los inconvenientes administrativos o civiles que pueden tener y también hasta penales, que pasa con una mala construcción y hay muertos, hay responsabilidades; entonces, todo va de la mano, articulado; pero, primero hay que tener la elaboración de los planes para poder trabajar, sin esa regulación sin ese respaldo, ningún gerente o subgerente o parte del equipo van a querer proceder como debe de ser porque ya saben de qué, van a llegar denuncias. Entonces es un tema de educación, entonces aquí lo que hay que hacer es hay que sensibilizar, hay que mejorar el presupuesto, hay que mejorar equipos, hay que mejorar con moviidades al área que corresponde, pero básicamente es sensibilizar.

La normativa nacional está, lo que no tenemos en la provincia son los documentos articulados de acuerdo a la normativa general nacional, eso nos falta y donde se va a articular, en el plan de ordenamiento territorial en el plan de desarrollo urbano y en el plan ejecutivo, porque es en el plan ejecutivo, la ordenanza la que te va a decir procede, haz.

**14- ¿En su opinión a nivel de municipalidad que medidas a corto, mediano y largo plazo se deben de tomar y ejecutar para asegurar la aplicación de las leyes y normas establecidas para fomentar la construcción de viviendas seguras en la provincia de Pacasmayo?**

Para toda la mejora que tengamos que realizar necesitamos presupuesto, para la elaboración de ordenanzas necesitamos presupuesto, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, ya no podemos hacerlo nosotros porque se lo está, trabajando a nivel nacional por parte del ministerio de vivienda así que solo tenemos que esperar; pero, si me preguntas, que es lo inmediato, a corto plazo lo veo bien complicado, a mediano plazo, seguramente la elaboración de todas las ordenanzas o de una sola ordenanza pero que contemple todo, que sería lo ideal, que sería el costo menor, y lo otro que es a largo plazo sería esperar que se terminen los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, para después trabajar ordenanzas, porque las ordenanzas se trabaja de acuerdo al plan de desarrollo urbano y al plan de ordenamiento territorial, pero en este caso también se puede trabajar en base a reglamentos o leyes nacionales ya que no se tienen aún los planes que se debería de tener.

Gracias por su apoyo.

Pacasmayo, 15 de noviembre 2019

## **IV. DISCUSIÓN**

Del análisis cuantitativo, los resultados señalan que el 96% de los encuestados conocen entre poco y nada del marco normativo en lo que se refiere a la existencia de la Ley N° 29090 y a su vez el 100% conocen entre poco y nada que su aplicación es de carácter obligatoria a nivel nacional, evidenciando un altísimo desconocimiento por parte de la población de la provincia de Pacasmayo de la ley marco a nivel nacional que regula la construcción en nuestro país; asimismo, el 100% de los encuestados señalan que esta ley no se aplica o no se da cumplimiento en la provincia de Pacasmayo.

Del análisis cualitativo se recoge que la Ley N° 29090, no se aplica del modo correcto debido a que, esta ley general para hacerla efectiva del modo correcto, se debería tenerla plasmada en un documento oficial de la municipalidad, que es una ordenanza municipal, sin embargo, esta ordenanza no existe, es decir no se cuenta con ordenanzas municipales.

En el Art. N° 01 de la Ley N° 29090, se señala que la ley tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Asimismo, el Art. N° 02, señala que, los procedimientos administrativos regulados en la ley son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; estando, según el Art. N° 08 obligados a solicitar las licencias a que se refiere la Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas o todos aquellos que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar.

Mientras la población no conozca la parte normativa que regula los procedimientos de diseño y construcción, no podrán aplicarlo, ya que no lo conocen. Asimismo, si no se tiene ordenanzas municipales no se puede fiscalizar del modo correcto el cumplimiento de la ley.

Con respecto a la Ley N° 27972, los resultados que se obtuvieron del análisis cuantitativo son que el 98% de los encuestados conocen entre poco y nada de la existencia de la ley; asimismo, el 100% de los encuestados no conoce que, según la mencionada ley, las municipalidades pueden demoler obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción y el 100% de los encuestados señalan que esta ley no se aplica o no se da cumplimiento en la provincia de Pacasmayo. Existe un elevado nivel de desconocimiento de la ley orgánica de municipalidades por parte de la población de la provincia de Pacasmayo; ley que establece las competencias y establece los mecanismos de acción a las municipalidades frente al no cumplimiento de la ley.

Del análisis cualitativo se recoge que no existe en la población la costumbre de hacer las cosas formalmente en el ámbito de la construcción; esto es, de hacer los trámites y solicitar los permisos requeridos primero, antes de iniciar un proceso constructivo. A nivel de municipalidad se conoce que la ley 27972, pone las pautas a nivel nacional marcando y facultando el accionar de la entidad, pero esta ley se aplica solo en parte, ya que, no se puede concluir el procedimiento administrativo sancionador, porque no se tiene a nivel local la ordenanza que respalde el accionar de la municipalidad, realizándose solo acciones de sensibilización.

La Ley N° 27972, en el Art. N° 78, señala que las autoridades municipales son las encargadas de otorgar las licencias de construcción y que asimismo pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios. Asimismo, el Art. N° 92, señala que toda obra de construcción, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad. y, en el caso de no contar con ésta, según el Art. N° 93, las municipalidades están facultadas para, ordenar su demolición.

Mientras no se sensibilice a la población, las costumbres de informalidad en el sector construcción, van a continuar, y mientras no se tengan las ordenanzas municipales no se podrá sancionar a los pobladores que incumplen.

Para finalizar con el marco normativo, se obtuvo que, el 100% de los encuestados conocen entre poco y nada de la existencia del Reglamento Nacional de Edificaciones y el 98% conocen entre poco y nada, que es de aplicación obligatoria en el ámbito nacional. Asimismo, en lo que respecta a la Norma G 0.50, seguridad durante la construcción, perteneciente al reglamento, el 100% de los encuestados conocen poco o nada de la existencia de la misma, así como el que su aplicación es de carácter obligatorio a todas las actividades de construcción. Finalmente, en lo que respecta a la aplicación del reglamento, el 100% de los encuestados señalan que no se aplica, es decir, no se le da cumplimiento en la provincia de Pacasmayo.

Del análisis cualitativo se recoge que, la aplicación de la norma no se está haciendo como se debería de hacer, porque nuevamente, se tienen las leyes y los reglamentos nacionales pero estos, no están siendo replicados en todas las provincias del Perú; por medio de las ordenanzas municipales, las cuales, van a hacer operativas las actividades administrativas; es decir, sin estos documentos se puede hacer poco o nada; lo cual, lamentablemente según lo señalado, para los alcaldes la elaboración de las mismas es algo intrascendente o poco

importante. Asimismo, se señala que el equipo responsable no cuenta con un adecuado número de técnicos y profesionales, además de las herramientas necesarias para ejecutar las acciones correspondientes como es el caso de movilidad, todo esto se resume en que la causa directa es que no se cuenta con un adecuado presupuesto para las diferentes áreas de la municipalidad.

El RNE, según el Art. N° 01, de la Norma G 0.10, tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de edificaciones, con el fin de asegurar la calidad de la misma. Asimismo, según el Art. N° 02, es de aplicación obligatoria en el ámbito nacional. El Art. N° 01, de la Norma G 0.50, Seguridad durante la construcción, perteneciente al RNE, especifica que la mencionada norma establece las consideraciones mínimas indispensables de seguridad a tener en cuenta en las actividades de construcción civil. Asimismo, según el Art. N° 02 la presente norma se aplica a todas las actividades de construcción, desde su preparación hasta la conclusión del proyecto.

De acuerdo a los resultados recogidos y como se repite en todo el marco normativo mientras no se dé a conocer o se sensibilice a la población sobre la normativa que regula la construcción, estos, no podrán cambiar su forma de construir; asimismo mientras no se cuente con la normativa a nivel local, esto es, las ordenanzas municipales y no se mejore el presupuesto en las áreas de catastro y fiscalización; éstas, no podrán fiscalizar ni sancionar como corresponde.

Del análisis del constructo referencial, se obtuvo lo siguiente:

Del análisis cuantitativo, los resultados señalan que el 90% de los encuestados están de acuerdo entre regular y mucho en que existe una relación significativa entre la construcción informal y la seguridad habitacional de las viviendas.

Del análisis cualitativo se recoge que si existe una relación significativa entre la construcción informal y la seguridad habitacional de las viviendas, esto es, una construcción mal diseñada, mal construida, que no, está dirigida por especialistas, ingenieros, arquitectos y que no cumplen con las características mínimas, genera construcciones, departamentos, multifamiliares, módulos básicos con las paredes rajadas, con las instalaciones sanitarias que en una semana empiezan a hacer agua; y, al primer temblor o remesón pequeño, no de mucha magnitud, ya son paredes o techos que se caen.

La tesis de Izaguirre Köster, Ivonne Rosa (2017), en la que se concluyó que existe una relación significativa entre la construcción informal en la ladera de los cerros y sus efectos en la seguridad de los pobladores del distrito Independencia, Lima 2016” dada por el coeficiente de correlación inferencial Rho de Spierman= 0.683 y el valor de significancia o  $p-v=0.00$ .

Toda vez que no se cumpla con la aplicación del reglamento nacional de edificaciones para el diseño y construcción de viviendas, asimismo no se cumpla con la aplicación de las leyes que regulan la construcción de edificaciones, se obtendrán resultados perjudiciales en las viviendas, dañando o perjudicando la seguridad habitacional de las mismas, ya que, el objeto de las normas es establecer parámetros mínimos para el diseño y construcción para que se pueda obtener edificaciones estructuralmente correctas, seguras y que no generen riesgo alguno para sus habitantes.

Del análisis del constructo teórico, se obtuvo lo siguiente:

El 84% está de acuerdo entre regular y mucho en que la construcción informal se debe a un factor económico, el 70% está de acuerdo entre regular y mucho que se debe a que existe en la población un conocimiento de construcción o a que se pretende que se sabe construir y el 86% está de acuerdo entre regular y mucho que la construcción informal se debe a que existe en la población un tema de costumbre. Primordialmente la construcción informal se debe a un tema de costumbre en la población, pero también el tema económico es un factor importante en la informalidad siendo ésta, la justificación de las familias para hacerlo.

Santisteban (2005), señala que: “En el Perú las motivaciones de quienes deciden autoconstruir son, que resulta más económico, ya que, se ahorran gran parte de la mano de obra, asimismo, el autoconocimiento o la creencia que se tiene de que se conoce de construcción basada en experiencias visuales o prácticas y procesos caseros o amateurs de construcción que se heredan de generación en generación. Finalmente existe una gran tradición constructora que hace ver normal el emprender por propia mano la edificación de la vivienda.

Mientras no se genere un cambio de mentalidad de la población, de sus costumbres o creencias constructivas incorrectas por medio de capacitaciones, campañas de sensibilización, etc. No se cambiará el estilo constructivo de las mismas.

Del análisis del constructo conceptual, correspondiente a la variable construcción informal, se obtuvo lo siguiente:

Del análisis cuantitativo del cuestionario aplicado a los pobladores de la provincia de Pacasmayo, se recoge que el 52% conoce entre poco y nada del término construcción informal; asimismo, el 94% de los encuestados conoce entre poco y nada que construir informalmente propicia un producto final con un elevado número de problemas patológicos, que ponen en riesgo la estabilidad y seguridad de la vivienda y acortan considerablemente el tiempo de vida útil de la construcción. Finalmente, el 98% de los encuestados está de acuerdo entre regular y mucho que en la provincia de Pacasmayo se construye informalmente.

Del análisis cualitativo se recoge que, debido a un tema de costumbre en la población, se evidencia que un número importante de construcciones se han realizado de manera informal y esto se extiende inclusive a empresas constructoras que no desconocen, ya que, tienen ingenieros, abogados y arquitectos dentro de su staff de profesionales; asimismo, es importante mencionar que estas empresas buscan generar un tema de corrupción para que puedan obtener alguna licencia cuando no les corresponde.

Santisteban (2005), define como construcción informal a la construcción de viviendas en las cuales no existe asesoramiento técnico profesional, y se llevan a cabo por albañiles o maestros de obra, quienes las ejecutan en base a criterio empírico obtenido en base a la experiencia, no aplicando para ello la normatividad requerida mínima especificada en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Mientras no se mejoren los niveles de conocimiento de la población acerca de la construcción informal y sobre todo de las consecuencias que generan en las viviendas, no se tendrán cambios por parte de la población con respecto a sus malos hábitos constructivos.

Finalmente, del análisis del constructo conceptual correspondiente a la variable seguridad habitacional, se obtuvo lo siguiente:

Del análisis cuantitativo del cuestionario aplicado a los pobladores de la provincia de Pacasmayo, se recoge que el 90% conoce entre regular y mucho que la función principal de la vivienda es brindar a las personas un lugar donde refugiarse protegiéndolas de los factores negativos de la naturaleza; asimismo, el 86% de los encuestados conoce entre regular y

mucho que en una vivienda seguramente habitable no debe existir el riesgo de sufrir daños a la salud integral de sus ocupantes, a corto mediano o largo plazo. Finalmente, el 86% de los encuestados considera que su vivienda es entre poco y nada, segura y habitable.

Del análisis cualitativo se recoge que, en la provincia de Pacasmayo, hay construcciones antiguas, dentro de las cuales todavía hay construcciones de material rustico, las cuales pueden colapsar debido al trabajo mal elaborado o mal realizado durante el proceso de construcción. Habitables son, pero no todas y con mucho riesgo; en algunos casos no se pueden mejorar porque están dentro del centro urbano; en el caso de San Pedro, no se puede mejorar nada porque está declarado patrimonio, entonces no todo es seguro y habitable en toda la provincia.

Se define como seguridad habitacional al conjunto de consideraciones mínimas indispensables para crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos. Asimismo, está basada en las condiciones mínimas que debe poseer una edificación para que pueda ser habitada sin mayor riesgo de sufrir daños a la salud integral de sus ocupantes, a corto mediano o largo plazo (Quispe, 2018).

Se debe necesariamente mejorar los niveles de conocimiento de la población acerca de la importancia de tener viviendas habitables y de la necesidad de construir dentro de los parámetros formales para consecuentemente obtenerlas.

## **V. CONCLUSIONES**

El 96% de los encuestados conocen entre poco y nada de la existencia de la Ley N° 29090. No se cumple lo dispuesto en la Ley N° 29090, ya que, no existen ordenanzas municipales que regulen a nivel local lo dispuesto en la ley.

El 98% de los encuestados conocen entre poco y nada de la existencia de la Ley N° 27972, y el 100% conocen entre poco y nada las medidas sancionadoras que la municipalidad, según esta ley pueden adoptar frente al incumplimiento de la misma. No existen ordenanzas municipales que regulen a nivel local lo dispuesto en la Ley N° 27972.

El 100% de los encuestados conocen entre poco y nada de la existencia del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como, de la Norma G 0.50, seguridad durante la construcción. No se cuenta con un adecuado presupuesto para las áreas de catastro y fiscalización y no existen ordenanzas municipales que regulen a nivel local lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

El 90% de los encuestados están de acuerdo entre regular y mucho en que existe una relación significativa entre la construcción informal y la seguridad habitacional de las viviendas, dado que, una construcción mal diseñada, mal construida, que no, está dirigida por especialistas, ingenieros, arquitectos y que no cumplen con las características mínimas, genera construcciones que, al primer temblor o remesón pequeño, no de mucha magnitud sus paredes o techos se caen.

El 84% está de acuerdo entre regular y mucho en que la construcción informal se debe a un factor económico, el 70% está de acuerdo entre regular y mucho que se debe a que existe en la población un conocimiento de construcción o a que se pretende que se sabe construir y el 86% está de acuerdo entre regular y mucho que la construcción informal se debe a que existe en la población un tema de costumbre. Primordialmente la construcción informal se debe a un tema de costumbre en la población, pero también el tema económico es un factor importante en la informalidad siendo ésta, la justificación de las familias para hacerlo.

El 52% conoce entre poco y nada del término construcción informal, el 94% conoce entre poco y nada las consecuencias de la construcción informal en las viviendas y el 98% está de acuerdo entre regular y mucho que en la provincia de Pacasmayo se construye

informalmente; esto es, se evidencia que un número importante de construcciones se han realizado de manera informal y esto se extiende inclusive a empresas constructoras, algunas de las cuales, buscan generar un tema de corrupción para que puedan obtener alguna licencia cuando no les corresponde.

El 90% conoce entre regular y mucho que la función principal de la vivienda es brindar a las personas un lugar donde refugiarse, el 86% conoce entre regular y mucho que en una vivienda seguramente habitable no debe existir el riesgo de sufrir daños a la salud integral de sus ocupantes, a corto mediano o largo plazo. Finalmente, el 86% de los encuestados considera que su vivienda es entre poco y nada segura y habitable. No todo es seguro y habitable en la provincia de Pacasmayo; hay construcciones antiguas de material rustico que pueden colapsar debido al trabajo mal elaborado durante el proceso de construcción, en algunos casos no se pueden mejorar porque están dentro del centro urbano y están declarados como patrimonio.

## **V. RECOMENDACIONES**

1. A nivel de municipalidad provincial de Pacasmayo, El alcalde debe priorizar y autorizar la elaboración de las respectivas ordenanzas municipales, asimismo al concejo municipal debe aprobar dichas ordenanzas.
2. Realizar campañas de sensibilización a la población, para dar a conocer y en algunos casos mejorar los niveles de conocimiento de las leyes y normas que regulan la construcción informal, así como dar a conocer la importancia de su aplicación para la seguridad habitacional de las edificaciones.
3. Asignar y aprobar un adecuado presupuesto para las áreas de catastro y fiscalización de la municipalidad, que permita contratar un adecuado número de técnicos y profesionales, así como las herramientas necesarias que les permita cumplir adecuadamente con sus funciones.
4. Fiscalizar a nivel municipal el cumplimiento y aplicación de las normativas que regulan la construcción de edificaciones.
5. Realizar campañas de sensibilización y de difusión en medios de comunicación de la provincia de Pacasmayo, para dar a conocer a la población las consecuencias de la construcción informal sobre la seguridad habitacional de la población, asimismo la importancia de construir en base a marcos legales, así como los beneficios para la seguridad de ellos, de sus familiares y de su misma economía a largo plazo el adoptar los procedimientos establecidos en las normativas y leyes.
6. Realizar campañas de sensibilización a la población acerca de construcción informal y sobre todo de las consecuencias que genera en las viviendas, asimismo, sancionar a aquellos que buscan generar corrupción para obtener permisos indebidos.
7. Realizar campañas de sensibilización a la población acerca de la importancia de la seguridad habitacional y de las acciones a realizar para obtener viviendas seguras y habitables.

## **REFERENCIAS:**

Ojeda Zaga, Ruth Nery. (2017). Análisis del procedimiento para la obtención de Licencias de Edificación en la Municipalidad de Breña, Año 2014. Tesis para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública. Universidad Cesar Vallejo.

Mosqueira Moreno, Miguel Ángel y Tarque Ruíz, Sabino Nicola. (2005). Recomendaciones Técnicas para Mejorar la Seguridad Sísmica de Viviendas de Albañilería Confinada de la Costa Peruana. Tesis para optar el grado académico de magíster en ingeniería civil. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Quispe Mamani, Roger. (2018). Construcción de vivienda informal y los perjuicios ocasionados a los ocupantes de la asociación 29 de enero centro poblado de Chen Chen – Moquegua- 2018. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en ingeniería civil con mención en dirección de empresas de la construcción. Universidad Cesar Vallejo.

Quiróz Vásquez, Alex Américo. (2014). Evaluación de los defectos en la construcción de viviendas informales de albañilería en el sector fila alta, provincia Jaén - Cajamarca. Tesis para optar el título profesional de Ingeniero Civil. Universidad Nacional de Cajamarca.

Santisteban Arbaiza, Guillermo Enrique. (2005). Análisis de políticas de vivienda de interés social (1980-2004). Tesis para optar el grado de maestro en ciencias con mención en gestión y administración de la construcción. Universidad Nacional de Ingeniería.

Alva Pimentel, Julio Alexander. (2016). Evaluación de la relación de los factores estructurales en la vulnerabilidad sísmica de viviendas en laderas de la urbanización Tahuantinsuyo del distrito de Independencia, Lima. Tesis para optar el título profesional de Ingeniero Civil. Universidad Privada del Norte.

Correa Pineda, Washington Fabián. (2016). Análisis de la legalización de viviendas informales y su efecto en la habitabilidad. Caso Barrio Nuevo Pilo, Cantón Machala. Tesis para obtener el título de Ingeniero Civil. Universidad Técnica de Machala.

Araujo Cruz, Sergio José Enrique. (2017). Diseño arquitectónico de viviendas progresivas de interés social para el barrio “Menfis Bajo”, en la ciudad de Loja. Tesis para obtener el título de Arquitecto. Universidad Internacional del Ecuador.

Alfaro Malatesta, Sergio. (2006). Análisis del proceso de autoconstrucción de la vivienda en Chile, bases para la ayuda informática para los procesos comunicativos de soporte. Tesis Doctoral. Universidad Politécnica de Cataluña.

Alex Américo Quirós Vásquez. (2014). Evaluación de los defectos en la construcción de viviendas informales de albañilería en el sector Fila Alta, Provincia Jaén - Cajamarca. Tesis para optar el título profesional de Ingeniero Civil. Universidad Nacional de Cajamarca.

Ivonne Rosa Izaguirre Köster. (2017). La construcción informal en las laderas de los cerros y sus efectos en la seguridad de los pobladores del distrito Independencia, Lima 2016. Tesis para obtener el grado de Maestra en Ingeniería Civil, con mención en Dirección de Empresas de la Construcción. Universidad Cesar Vallejo.

Deysi Carolina Bejarano Acevedo. (2018). Formalización en Construcción de Viviendas y Pago del Impuesto Predial en el distrito de Trujillo, periodo 2010 – 2017. Tesis para optar el título profesional de Economista. Universidad Nacional de Trujillo.

Morfin Zepeda, Guillermo. (1997). Planeación para la edificación de una vivienda progresiva de interés social y manual de autoconstrucción. Tesis profesional para obtener el título de licenciatura en ingeniería de construcción. instituto tecnológico de la construcción.

Pelli, V., Lungo, M., Romero, G. y Bolívar T (1994). Reflexiones sobre la autoconstrucción del hábitat popular en américa latina. Programa de ciencia y tecnología para el desarrollo RED CYTED XIV.B.

Iris Rosas Meza. (2009). La cultura constructiva informal y la transformación de los barrios Caraqueños. Carcas, Venezuela.

Capeco. (2018). *Construyendo formalidad* Ponencia presentada en la Vigésimo tercera edición de la Exposición Internacional de la Construcción – EXCON.

Medio de Construcción (2002) "El Misterio de la Autoconstrucción" Revista Mensual de Diseño y Construcción p.p. 68-69 N° 138. Editorial: Medio de Construcción, Perú.

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Punta Santa Fe.

Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2015). *Metodología de la Investigación* 4ta edición. Mexico: Industria Editorial Mexicana.

Vargas, X. (2007). *¿Cómo hacer investigación cuantitativa?* Mexico: ETXETA, SC.

Abramo P. (2001). La teoría económica de la favela: cuatro notas sobre la localización residencial de los pobres y el mercado inmobiliario. Boletín, disponible en: <http://habitat.aq.upm.es/boletin/n29/apabr.html>. Fecha de Descarga: 16 de mayo, 2018.

INACAL. (2017). Informalidad en el sector construcción: ¿Por qué las edificaciones se caen? ¿Cómo evitarlo?. [On-line]. Disponible en: <https://rpp.pe/seamos-peruanos-de-calidad/informalidad-en-el-sector-construccion-por-que-las-edificaciones-se-caen-como-evitarlo-noticia-1078284>

Agencia de Noticias Andina. (2018). Vivienda: 3 de cada 4 casas que se construyen en Perú son informales. [On-line]. Disponible en: <https://andina.pe/AGENCIA/noticia-vivienda-3-cada-4-casas-se-construyen-peru-son-informales-733681.aspx>

El comercio. (2019). Por qué la economía del Perú sigue creciendo pese a escándalos de corrupción. [On-line]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/peru/economia-peru-sigue-creciendo-pese-escandalos-corrupcion-odebrecht-ex-presidentes-alan-garcia-toledo-alejandra-ollanta-humala-pedro-pablo-kuczynski-noticia-630106>

El comercio. (2019). CCL: Construcción liderará el crecimiento del PBI en 2019. [On-line]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/construccion-liderara-crecimiento-pbi-2019-estima-ccl-noticia-nndc-597704>

El comercio. (2019). Economía Peruana habría crecido 3.5% en marzo por empuje de sector construcción. [On-line]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/peru/economia-peruana-habria-crecido-3-5-marzo-empuje-sector-construccion-noticia-634925>

Grupo Banco Mundial. (2019). Perú Panorama General. [On-line]. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/country/peru/overview#1>

América Economía. (2018). [On-line]. Disponible en: <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/sector-construccion-del-peru-crecera-7-el-2019-por-mineria-y-destrabe-de>

Satélite. (2017). El 70% de viviendas no tienen licencia de construcción. [On-line]. Disponible en: <http://satelite.pe/noticia/el-70-de-viviendas-no-tienen-licencia-de-construccion-9460>.

Construcción Pan-Americana. (2016). Panorama mundial de la construcción. [On-line]. Disponible en: <https://www.construccion-pa.com/noticias/panorama-mundial-la-construccion/>

## **ANEXOS**

## 1. MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN

**Tabla 13**

*Matriz de sistematización.*

	INSTRUMENTOS CONSTRUCTOS	Municipalidad	Familias	REVISIÓN DE LITERATURA
		Entrevista	Cuestionario	
<b>I. MARCO NORMATIVO</b>	I.1. LEY N° 29090:	X	X	La presente ley tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria
	I.1.1. Artículo N° 01:			Los procedimientos administrativos regulados en la presente ley son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional.
	I.1.2. Artículo N° 02:			Las licencias de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de edificación.
	I.1.3. Artículo N° 07:			Están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar.
	I.1.4. Artículo N° 08:			El otorgamiento de la licencia de edificación determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea habilitando o edificando, en los predios objeto de la misma, en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia; no eximiendo a las municipalidades del control posterior.
	I.1.5. Artículo N° 12:			El titular de la licencia de edificación tiene el deber de:
	I.1.6. Artículo N° 13:			<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ejecutar las obras con sujeción a los proyectos aprobados, de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones colindantes y de los elementos constitutivos del espacio público.</li> <li>e. Dar cumplimiento al Reglamento Nacional de Edificaciones y a las demás normas que rigen para el ámbito constructivo.</li> </ul>
	I.2. LEY N° 27972:			La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades.
	I.2.1. Artículo N° 01:			Las autoridades municipales son las encargadas de otorgar las licencias de construcción y que asimismo pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario
	I.2.2. Artículo N° 78:			

	I.2.3. Artículo N° 92:			<p>Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.</p>
	I.2.4. Artículo N° 93:			<p>Las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Edificaciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencias o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación.</li> <li>- Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.</li> <li>- Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecido y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.</li> <li>- Hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley.</li> <li>- Revocar licencias urbanísticas de construcción y funcionamiento.</li> </ul>
	I.3. REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES			
	I.3.1. NORMA G 0.10:			
	I.3.1.1. Artículo N° 01:			<p>El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los planes urbanos; con el fin de asegurar la calidad de la edificación.</p>
	I.3.1.2. Artículo N° 02:			<p>El Reglamento Nacional de Edificaciones es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de habilitación urbana y edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente, público o privado.</p>
	I.3.1.3. Artículo N° 05:			<p>Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:</p>

			<p><b>a) SEGURIDAD:</b>  <b>Seguridad estructural</b>, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.  <b>Seguridad en caso de siniestros</b>, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras <b>en casos de emergencia</b>, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.  <b>Seguridad de uso</b>, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.</p> <p><b>b) FUNCIONALIDAD:</b>  <b>Uso</b>, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.  <b>Accesibilidad</b>, de manera que permitan el acceso y circulación a las personas con discapacidad</p> <p><b>c) HABITABILIDAD:</b>  <b>Salubridad e higiene</b>, de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.  <b>Protección térmica y sonora</b>, de manera que la temperatura interior y el ruido que se perciba en ellas, no atente contra el confort y la salud de las personas permitiéndoles realizar satisfactoriamente sus actividades.</p> <p><b>d) ADECUACIÓN AL ENTORNO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:</b>  <b>Adecuación al entorno</b>, de manera que se integre a las características de la zona de manera armónica.  <b>Protección del medio ambiente</b>, de manera que la localización y el funcionamiento de las edificaciones no degraden el medio ambiente.</p>
	I.3.2. NORMA G 0.20:		

	I.3.2.1. Artículo N° 01:		<p><b>a) De la Seguridad de las Personas</b></p> <p>Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas. Brindar a las personas involucradas en el proceso de ejecución de las edificaciones, condiciones de seguridad suficientes para garantizar su integridad física.</p> <p><b>b) De la Calidad de Vida</b></p> <p>Lograr un hábitat urbano sostenible, capaz de otorgar a los habitantes de la ciudad espacios que reúnan condiciones que les permitan desarrollarse integralmente tanto en el plano físico como espiritual. Garantizar la ocupación eficiente y sostenible del territorio con el fin de mejorar su valor en beneficio de la comunidad. El suelo para ser usado en actividades urbanas debe habilitarse con vías y contar con los servicios básicos de agua, desagüe, electrificación y comunicaciones, que garanticen el uso óptimo de las edificaciones y los espacios urbanos circundantes. Proponer el empleo de tecnologías capaces de aportar soluciones que incrementen el bienestar de las personas. Reconocer el fenómeno de la globalización como vehículo de conocimiento en la búsqueda de respuestas a los problemas de las ciudades.</p> <p><b>c) De la seguridad jurídica</b></p> <p>Promueve y respeta el principio de legalidad y la jerarquía de las normas, con arreglo a la Constitución y el Derecho. Las autoridades que intervienen en los procedimientos de Habilitación Urbana y de Edificación, lo harán sin discriminación entre los administrados, otorgándoles trato igualitario y resolviendo conforme al ordenamiento jurídico.</p> <p><b>d) De la subordinación del interés personal al interés general</b></p> <p>La ejecución de las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones deben considerar el interés general sobre el interés personal, a fin de lograr un desarrollo urbano armónico que respete los derechos adquiridos de las personas.</p> <p><b>e) Del diseño universal</b></p> <p>Promueve que las habilitaciones y edificaciones sean aptas para el mayor número posible de personas, sin necesidad de adaptaciones ni de un diseño especializado, generando así ambientes utilizables equitativamente, en forma segura y autónoma.</p>
	I.3.3. NORMA G 0.30:		
	I.3.3.1. Artículo N° 28:		<p>Las obras de edificación requieren la designación de un profesional responsable de obra, quien es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.</p>
	I.3.4. NORMA G 0.50:		

	I.3.4.1. Artículo N° 1:			La presente norma especifica las consideraciones mínimas indispensables de seguridad a tener en cuenta en las actividades de construcción civil, incluido cualquier proceso de demolición, refacción o remodelación.
	I.3.4.2. Artículo N° 2:			La presente norma se aplica a todas las actividades de construcción, es decir, a los trabajos de edificación, obras de uso público, trabajos de montaje y desmontaje y cualquier proceso de operación o transporte en las obras, desde su preparación hasta la conclusión del proyecto
<b>II. MARCO REFERENCIAL</b>	II.1. Izaguirre Köster, Ivonne Rosa (2017):	X	X	Se determinó el nivel de relación entre la construcción informal en las laderas de los cerros y sus efectos en la seguridad de los pobladores del distrito Independencia, considerando el aspecto socio económico, el aspecto legal y políticas de gobierno, así como los procesos constructivos frente al riesgo social que acompaña la vulnerabilidad presente por los peligros de sus propias edificaciones, la salud por habitar en un asentamiento precario, y una educación deficiente; utilizado el uso del cuestionario como instrumento para medición de las variables que han sido sometidos a un proceso de validación a través de un juicio de expertos. En el procesamiento de datos se empleó el programa estadístico SPSS versión 22, aplicándose la técnica del uso de la encuesta. Para la confiabilidad del instrumento se utilizó el Alpha de Cronbach con un rango de 0,958. Finalmente se concluye que existe una relación significativa entre la variable 1 “la construcción informal en la ladera de los cerros” con la variable 2 “y sus efectos en la seguridad de los pobladores del distrito Independencia, Lima 2016” dada por el coeficiente de correlación inferencial Rho de Spierman= 0.683 y el valor de significancia o p-v=0.00.
<b>III. MARCO TEÓRICO</b>	III.1. Santisteban (2005):	X	X	Las motivaciones de quienes deciden a autoconstruir son, que resulta más económico, se ahorran gran parte de la mano de obra, que constituye al menos un 25% del costo de la vivienda -algo importante si tomamos en cuenta los bajos recursos y la poca capacidad de ahorro interno o de acumulación que los caracteriza-, pero también lo hacen porque pretenden que saben construir. En efecto, existe en estas familias una gran tradición constructora que las hace ver como natural el emprender por su propia mano la edificación de su vivienda. No debe soslayarse el hecho objetivo de que una buena parte de los jefes de estas familias procede del medio rural, en el que no solamente es habitual la autoconstrucción sino también la autofabricación de los principales materiales. Aunque no reparan en que las construcciones urbanas no son tan sencillas como las rurales, ni que los materiales y procesos constructivos son diferentes a las que ellos conocen; además del desconocimiento de la normatividad que se debe cumplir. Esta costumbre por construir la vivienda propia, que se remonta a varias generaciones, permite prever que, aunque los niveles de ingresos de las familias involucradas se incrementen, ello no necesariamente implicará que ingresen al mercado inmobiliario formal.
	III.2. Abramo (2001):			La semejanza entre las favelas y los asentamientos informales del distrito de Pacasmayo es que uno de los motivos principales por el cual se da la informalidad en la construcción de viviendas es la pobreza, con esto se cumple con la lógica de la necesidad. Así mismo, se cumple la preferencia de accesibilidad, ya que de acuerdo con la teoría los habitantes de los asentamientos informales se ubican cerca a zonas urbanizadas para absorber externalidades positivas como acceso a centros médicos, zonas pavimentadas, etc. Se cumple también con la preferencia por nuevos estilos de estar, ya que los descendientes de las personas invasoras absorben la cultura urbana; igualmente, con la irregularidad urbanística, ya que no obedecen a los preceptos definidos en las legislaciones urbanísticas.
<b>IV. MARCO CONCEPTUAL</b>	IV.1. Construcción Informal	X	X	Construcción de viviendas en las cuales no existe asesoramiento técnico profesional, y se llevan a cabo por albañiles o maestros de obra, quienes las ejecutan en base a criterio empírico obtenido en base a la experiencia, no aplicando para ello la normatividad requerida mínima especificada en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
	IV.1.1. Vivienda progresiva			La vivienda progresiva es una forma de abatir costos de construcción; se define como el proceso mediante el cual se accede a una vivienda completa en un tiempo determinado, partiendo de la adquisición del terreno hasta la construcción de los espacios habitables por etapas. La vivienda completa representa un costo total el cual, cabe la posibilidad de desglosar en relación al tiempo y al surgimiento de la necesidad de espacios habitables; de esta forma, el egreso total para la vivienda completa se distribuye en el tiempo (Morfin, 1997).

IV.1.2. Procesos constructivos	Las técnicas de construcción empleadas en la edificación de las viviendas basadas en conocimientos empíricos, sin asesorías técnicas durante su edificación, y las debilidades tecnológicas-productivas de los materiales de construcción usados, propician un producto final con un elevado número de problemas patológico, que ponen en riesgo la estabilidad y seguridad de la estructura y acortan considerablemente el tiempo de vida útil de la construcción. Estas fallas se llegan a dar por falta de planeación, por no contar con un diseño previo, así como por el desconocimiento del terreno, falta de control de calidad en mano de obra y materiales, ejecución de procesos constructivos por tradición o usos y costumbres; compra y almacenamiento inadecuado del material, construcción por etapas no planeadas y desconocimiento de factores sísmicos (Argüello, Argüelles y Badillo, 2012).
IV.1.3. Licencia de Edificación	Entre otras causas, los defectos constructivos se presentan por la discontinuidad en la ejecución de la obra, desde los cimientos, continuando con los muros y finalizando con los techos, que muchas veces no se prosiguen con las mismas características formales ni técnicas o materiales y en otras tantas, porque parte de las estructuras existentes son alteradas con demoliciones para dar cabida a nuevos espacios habitacionales, debilitando la estabilidad e impermeabilidad de las estructuras iniciales (Argüello, Argüelles y Badillo, 2012).
IV.1.4. Reglamento Nacional de Edificaciones	En forma general se puede definir las Licencias de construcción como aquellos permisos o autorizaciones donde consta la facultad de obrar, sobre lo que se solicita al Estado, a través de sus entidades descentralizadas y autónomas; son autorizaciones que permiten a los interesados - sean personas naturales o jurídicas-, realizar adecuaciones a predios o terrenos ubicados en espacios públicos y privados (Ojeda, 2017).
IV.2. Seguridad Habitacional	El Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) proporciona toda la normativa y exigencias de estructuración necesarias para llevar a cabo la construcción de edificaciones en el Perú (Alva, 2016).
IV.2.1. Vivienda	Conjunto de consideraciones mínimas indispensables para crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo garantizar la integridad física de las personas involucradas durante el proceso de ejecución de las edificaciones.
IV.2.1. Refugio	La función principal de la vivienda es brindar a las personas un lugar donde refugiarse protegiéndola de los factores negativos de la naturaleza y cumpliendo las condiciones de habitabilidad para la familia (Correa, 2016)
IV.2.3. Habitabilidad	El hombre busca el confort, la tranquilidad y el resguardo que proporciona una vivienda, que a su vez resulta vital para su desarrollo personal y profesional. Hay que considerar además que el ser humano persigue objetivos como una vida prospera y para lograrlos se requiere de la armonía entre su entorno inmediato (vivienda) y su entorno exterior (sociedad) (Araujo, 2017).
IV.2.4. Funcionalidad	Está basada en las condiciones mínimas que debe poseer una edificación para que pueda ser habitada sin mayor riesgo de sufrir daños a la salud integral de sus ocupantes, a corto mediano o largo plazo (Quispe, 2018).
IV.2.5. Protección	Las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, deben posibilitar la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación (Art. N° 5, Norma G 0.10, del Reglamento Nacional de Edificaciones).
	Capacidad de la vivienda para aislar a sus ocupantes en forma suficiente y permanente de agentes exteriores potencialmente amenazadores (Santisteban, 2005).

Fuente: Ana María Soledad Ramírez, Alejandro Caballero Romero y Martin Grado Vásquez.

## 2. TABLA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

**Tabla 14**

*Tabla de análisis cualitativo de la entrevista estructurada aplicada al especialista*

<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Influencia de la construcción informal sobre la seguridad habitacional de la provincia de Pacasmayo, 2019.</b>
<b>Especialista Entrevistado: Anónimo</b>
<b>CONSTRUCTO NORMATIVO</b>

PREGUNTA	CATEGORÍA	ESTRUCTURA	TEORIZACIÓN
<b>PREGUNTA 1:</b> ¿Conoce usted si, en la provincia de Pacasmayo, se aplica lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento? Asimismo ¿Conoce usted si la Municipalidad ha adoptado medidas para asegurar su aplicación? Explique	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe una ordenanza municipal que regule a nivel local, lo expuesto en la ley general.</li> </ul>	A nivel municipalidad se puede utilizar la ley general, pero, esa ley general para hacerla efectiva del modo correcto, se debería tenerla plasmada en un documento oficial de la municipalidad, que sería una ordenanza, sin embargo, esta ordenanza no existe.	El Texto Único Ordenado de La ley N° 29090, fue aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2017-VIVIENDA, el cual, según el Art. N° 01, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.
<b>PREGUNTA 2:</b> ¿Los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo se adecuan y recogen las disposiciones contempladas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento? Explique.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inexistencia de documentos de gestión.</li> <li>Intervención del Ministerio de vivienda a nivel nacional para la elaboración del PDU, POT.</li> <li>No se tiene presupuesto para elaborar el PDU, POT, los cuales son muy costosos y requieren de mucho tiempo.</li> <li>No se cuenta con plan Estratégico de la gestión anterior.</li> </ul>	No se cuenta con documentos de gestión; en el caso particular de los planes de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial serán elaborados por el Ministerio de Vivienda a través de una empresa constructora a nivel nacional. De no haberse dado este escenario hubiese sido complicado elaborar estos planes por motivos de falta de presupuesto, dado que son muy costosos y que requieren de mucho tiempo, finalmente ello se complementa con que no se cuenta con un plan estratégico de la gestión anterior, por lo cual no se tiene presupuesto para ello.	El Art. N° 02, de la Ley N° 29090, señala que, los procedimientos administrativos regulados en la presente ley son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Estando según el Art. N° 08 obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar
<b>PREGUNTA 3:</b> De acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, toda obra de construcción sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, por lo cual según la misma, las autoridades municipalidades dentro del ámbito de su	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe la costumbre de formalidad en la construcción.</li> <li>Se inicia un trámite administrativo y se hacen las visitas correspondientes.</li> <li>No se puede sancionar o tomar medidas disciplinarias porque no se</li> </ul>	No existe en la población la costumbre de hacer las cosas formalmente en el ámbito de la construcción, de hacer los trámites y solicitar los permisos requeridos primero, antes de iniciar un proceso constructivo. Como municipalidad se conoce que la ley orgánica de municipalidades pone las pautas a nivel nacional marcando y facultando el accionar de la entidad, pero se aplica solo en parte, ya que no se puede concluir el	La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título V, Capítulo II correspondiente a las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, el Art. N° 78, señala que las autoridades municipales son las encargadas de otorgar las licencias de construcción y que asimismo pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esté

<p>jurisdicción están facultadas para ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia; así como ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios o establecimientos cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro o cuando estén en contra de las normas reglamentaras o de seguridad, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario. ¿Sabe usted si lo mencionado se aplica en la provincia de Pacasmayo?</p>	<p>tienen los documentos de gestión y la respectiva ordenanza municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo se realizan acciones de sensibilización.</li> </ul>	<p>procedimiento administrativo sancionador, porque no se tiene a nivel local la ordenanza que respalde, realizándose solo acciones de sensibilización.</p>	<p>prohibido legalmente y constituya peligro o cuando estén en contra de las normas reglamentaras o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.</p> <p>Asimismo, en el Art. N° 93, correspondiente a las facultades especiales de las municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencias o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación.</li> <li>- Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.</li> </ul>
<p><b>PREGUNTA 4:</b> El Reglamento Nacional de Edificaciones norma los criterios y requisitos mínimos para el diseño de edificaciones. ¿Conoce usted si se fiscaliza el cumplimiento y aplicación del mencionado reglamento en el diseño y construcción de viviendas en la provincia de Pacasmayo? Explique</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inexistencia de ordenanzas.</li> <li>• Para los alcaldes la elaboración de ordenanzas es irrelevante o poco importante.</li> </ul>	<p>Se tiene las leyes y los reglamentos nacionales, que tendrían que ser replicados en todas las provincias del Perú, pero no solo como leyes ni reglamentos, porque ya se las tiene; las municipalidades tienen que hacer las suyas, esto es, las ordenanzas, las cuales van a hacer operativas las actividades administrativas; sin este documento no se puede hacer nada; lo cual, para los alcaldes es algo intrascendente o poco importante.</p>	<p>El Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006 – VIVIENDA, contiene sesenta y seis (66) Normas Técnicas y según el Art. N° 01, de la Norma G 0.10, tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los planes urbanos; con el fin de asegurar la calidad de la edificación. Asimismo, según el Art. N° 02 de la misma norma es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de habilitación urbana y edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente, público o privado.</p>
<p><b>PREGUNTA 5:</b> ¿Sabe usted si, la Norma G 0.50, Seguridad durante la construcción, perteneciente al Reglamento Nacional de Edificaciones, se aplica en los procesos constructivos de viviendas en la provincia de Pacasmayo? ¿Qué mecanismos utiliza la Municipalidad provincial para fiscalizar su uso?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inexistencia de ordenanza municipal.</li> <li>• Acciones de sensibilización.</li> <li>• El equipo no está bien constituido logísticamente.</li> <li>• El presupuesto insuficiente.</li> </ul>	<p>Solo se puede realizar una acción de sensibilización a los administrados, porque no se cuenta con la respectiva ordenanza municipal. El equipo responsable no cuenta con un adecuado número de técnicos y profesionales, además de las herramientas necesarias para ejecutar las acciones correspondientes como movilidad para realizar las acciones administrativas correspondientes. La organización como tal, como estructura orgánica, está bien, lo que no está bien es el presupuesto que se le asigna a cada subgerencia para la contratación de su personal.</p>	<p>El Art. N° 01, de la Norma G 0.50, Seguridad durante la construcción, perteneciente al Reglamento Nacional de Edificaciones, especifica las consideraciones mínimas indispensables de seguridad a tener en cuenta en las actividades de construcción civil, incluido cualquier proceso de demolición, refacción o remodelación. Asimismo, según el Art. N° 02 la presente norma se aplica a todas las actividades de construcción, es decir, a los trabajos de edificación, obras de uso público, trabajos de montaje y desmontaje y cualquier proceso de operación o transporte en las obras, desde su preparación hasta la conclusión del proyecto.</p>

<p><b>PREGUNTA 6:</b> ¿Conoce usted si a nivel local, en la provincia de Pacasmayo existe alguna normativa, para fiscalizar y controlar la construcción de viviendas?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inexistencia de Ordenanzas municipales.</li> <li>• La autoridad no autoriza la elaboración de ordenanzas.</li> </ul>	<p>No se tiene ordenanzas municipales. Se trata de un tema político, en el sentido, que es la autoridad quien no autoriza la elaboración de las ordenanzas.</p>	
<p><b>PREGUNTA 7:</b> ¿Cree usted que existe una relación significativa entre la construcción informal y la seguridad habitacional de las personas? Explique.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No está dirigida por profesionales especialistas.</li> <li>• No cumple las características mínimas en la construcción.</li> </ul>	<p>Una construcción mal diseñada, mal construida, sin los criterios mínimos genera a nivel nacional construcciones, departamentos, multifamiliares, módulos básicos con las paredes rajadas, con las instalaciones sanitarias que en una semana empiezan a hacer agua; y, al primer temblor o remesón pequeño, no de mucha magnitud, ya son paredes que se caen, techos que se caen; eso es la construcción informal; que no, está dirigida por especialistas, ingenieros, arquitectos y que no cumplen con las características mínimas en la construcción.</p>	<p>La tesis de Izaguirre Köster, Ivonne Rosa (2017), en la que se determinó el nivel de relación entre la construcción informal en las laderas de los cerros y sus efectos en la seguridad de los pobladores del distrito Independencia; utilizado el uso del cuestionario como instrumento para medición de las variables que han sido sometidos a un proceso de validación a través de un juicio de expertos. En el procesamiento de datos se empleó el programa estadístico SPSS versión 22, aplicándose la técnica del uso de la encuesta. Para la confiabilidad del instrumento se utilizó el Alpha de Cronbach con un rango de 0,958. Finalmente se concluye que existe una relación significativa entre la variable 1 “la construcción informal en la ladera de los cerros” con la variable 2 “y sus efectos en la seguridad de los pobladores del distrito Independencia, Lima 2016” dada por el coeficiente de correlación inferencial Rho de Spierman= 0.683 y el valor de significancia o p-v=0.00.</p>
<p><b>PREGUNTA 8:</b> ¿En su opinión y de acuerdo a la realidad de la provincia de Pacasmayo, la construcción informal se debe a un factor económico, a la existencia en la población de un conocimiento general de construcción o de que se pretende que se sabe construir o a la existencia de la costumbre o una tradición constructora que hace ver como natural o normal el emprender por cuenta propia la edificación de la vivienda? Explique.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En mayor grado es un tema de costumbre.</li> <li>• El tema económico es un factor importante también en la informalidad, ya que sería la justificación de las familias para hacerlo.</li> </ul>	<p>Primordialmente es un tema de costumbre el construir informalmente, ya sea con algún vecino que conoce de construcción o algún maestro de obra y son las que complican en mucho y hacen que las construcciones informales tengan como consecuencia el tema de seguridad. Asimismo, es importante mencionar también que el tema económico es un factor importante en la informalidad también, porque definitivamente construir informalmente es mucho más barato, por lo cual la parte económica sería la justificación de las familias para hacerlo.</p>	<p>Santisteban (2005), expresa que las motivaciones de quienes deciden a autoconstruir son, que resulta más económico, se ahorran gran parte de la mano de obra, que constituye al menos un 25% del costo de la vivienda -algo importante si tomamos en cuenta los bajos recursos y la poca capacidad de ahorro interno o de acumulación que los caracteriza-, pero también lo hacen porque pretenden que saben construir. En efecto, existe en estas familias una gran tradición constructora que las hace ver como natural el emprender por su propia mano la edificación de su vivienda. No debe soslayarse el hecho objetivo de que una buena parte de los jefes de estas familias procede del medio rural, en el que no solamente es habitual la autoconstrucción sino también la autofabricación de los principales materiales. Aunque no reparan en que las construcciones urbanas no son tan sencillas como las rurales, ni que los materiales y procesos constructivos son diferentes a las que ellos conocen; además del desconocimiento de la normatividad que se debe cumplir. Esta costumbre por construir la vivienda propia, que</p>

			se remonta a varias generaciones, permite prever que, aunque los niveles de ingresos de las familias involucradas se incrementen, ello no necesariamente implicará que ingresen al mercado inmobiliario formal.
<b>PREGUNTA 9:</b> ¿En su opinión que es construcción informal y que consecuencias cree usted puede generar el construir viviendas en base a este criterio?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda construcción que no se ajuste a la ley, a los reglamentos y a los procedimientos que se tendrían que realizar.</li> <li>• todo aquello que no se ajuste a las normas eso es construcción informal.</li> <li>• Las consecuencias a nivel general son de perjuicio</li> </ul>	Toda construcción que no se ajuste a la ley, a los reglamentos y a los procedimientos que se tendrían que realizar es construcción informal. Asimismo Las consecuencias a nivel general son de perjuicio, primero por temas de seguridad; perjuicio para el administrado, porque una municipalidad con todos sus documentos sanciona, demuele, paraliza construcciones, perjuicio para sus mismas familias, porque, al primer temblor o terremoto pudiera haber una consecuencia.	Construcción de viviendas en las cuales no existe asesoramiento técnico profesional, y se llevan a cabo por albañiles o maestros de obra, quienes las ejecutan en base a criterio empírico obtenido en base a la experiencia, no aplicando para ello la normatividad requerida mínima especificada en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
<b>PREGUNTA 10:</b> ¿Considera usted que, en la provincia de Pacasmayo, las viviendas se construyen informalmente? Explique.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un tema de costumbre.</li> <li>• Empresas constructoras construyen también informalmente, teniendo ellos conocimiento del tema a diferencia de los pobladores comunes.</li> <li>• Las empresas constructoras generan un tema de corrupción.</li> </ul>	En primer lugar, es un tema de costumbre en la población, se ha evidenciado que un número importante de construcciones se han realizado de manera informal, hasta las empresas constructoras no cumplen, sabiendo ellos, porque muchos de los pobladores pueden decir que desconocían, pero las empresas constructoras no desconocen, tienen ingenieros, tienen abogados, tienen un staff de profesionales. Asimismo, las mismas empresas constructoras generan un tema de corrupción para que puedan obtener alguna licencia cuando no les corresponde, están tratando de sobornar, induciendo a que el empleado o funcionario este sometido a este tipo de conversaciones en donde estuvieran proponiendo un tema de corrupción.	
<b>PREGUNTA 11:</b> ¿Considera usted que las viviendas de la provincia de Pacasmayo son seguras y habitables? Explique.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcciones antiguas de material rustico.</li> <li>• Trabajo mal elaborado en la construcción de viviendas.</li> <li>• Existen viviendas habitables, pero con riesgo.</li> <li>• Muchas no se pueden mejorar mucho porque están dentro del centro urbano y son consideras patrimonio.</li> </ul>	Hay construcciones antiguas, dentro de las cuales todavía hay construcciones de material rustico las cuales puedan colapsar; debido al trabajo mal elaborado o mal realizado durante el proceso de construcción. Habitables son, pero no todas, con riesgo, si, con mucho riesgo; y en algunos casos no se pueden mejorar porque están dentro del centro urbano; en el caso de San Pedro, no se puede mejorar nada porque está declarado patrimonio, entonces no todo es seguro y habitable en toda la provincia.	Conjunto de consideraciones mínimas indispensables para crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo garantizar la integridad física de las personas involucradas durante el proceso de ejecución de las edificaciones.
<b>PREGUNTA 12:</b> ¿Considera usted que la función principal de la vivienda es brindar a las personas un lugar donde refugiarse, así como de ser un medio de protección de factores negativos de la naturaleza; por lo cual no debe existir el riesgo para sus	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El amor a la familia debe de impulsar el construir formalmente.</li> </ul>	Si es por seguridad, si es por mantener a la familia, por darle un espacio seguro, cálido, bonito y estable; se debería construir, como lo ordena y manda el reglamento.	La función principal de la vivienda es brindar a las personas un lugar donde refugiarse protegiéndola de los factores negativos de la naturaleza y cumpliendo las condiciones de habitabilidad para la familia (Correa, 2016)

<p>ocupantes de sufrir daño a su salud integral, a corto mediano o largo plazo? De ser así ¿Considera importante velar por el cumplimiento y aplicación del RNE y las leyes anteriormente mencionadas para asegurar y propiciar el diseño y construcción de viviendas seguras para la población?</p>			<p>La vivienda para que sea reconocida como tal, debe cumplir condiciones mínimas para que pueda ser habitada sin mayor riesgo de sufrir daños a la salud integral de sus ocupantes, a corto mediano o largo plazo (Quispe, 2018).</p>
<p><b>PREGUNTA 13:</b> A su criterio y en base a su experiencia a nivel nacional ¿Qué medidas podemos adoptar como país para poder empezar a luchar directamente contra este problema y tal vez empezar a plantearnos nuevas estrategias para poder obtener algunos resultados que sean tangibles y visibles?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenamiento a nivel municipal (Ordenanzas).</li> <li>• Reforzar equipos de trabajo.</li> <li>• Campañas de sensibilización.</li> <li>• Presupuesto adecuado.</li> </ul>	<p>Las municipalidades deber ordenarse con sus ordenanzas, no se puede trabajar primero sin ordenanzas, no se puede trabajar con el equipo mínimo; para enfrentar esta problemática, se debe contar con un adecuado número competente de especialistas tanto técnicos como profesionales, porque primero se requiere de un asiduo trabajo de sensibilización, asimismo para esto se requiere de un presupuesto adecuado, porque este trabajo tiene que ser constante por un periodo regular hasta lograr el cambio que se quiere.</p>	

### **3. MARCO LEGAL**

#### **3.1. Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones**

Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2017-VIVIENDA, que tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Estableciéndose en el Artículo 2, sobre el ámbito de aplicación y principios: 2.1 Que los procedimientos administrativos regulados en la presente ley son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional.

El Decreto Legislativo N° 1426, modifica la Ley N° 29090, con la finalidad de simplificar los requisitos y agilizar los diversos procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, en beneficio de los administrados, así como fortalecer las competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado; modificando entre otros aspectos, el ámbito de aplicación, las definiciones, la conformación de las Comisiones Técnicas, la revalidación de la licencia, las modalidades de aprobación, las habilitaciones urbanas con construcción simultánea, las modificaciones al proyecto de habilitación urbana, las habilitaciones urbanas de oficio, los requisitos para solicitar una licencia de edificación y un anteproyecto en consulta, el procedimiento de conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipadas y, la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas sin licencia municipal.

El 15 de mayo del año 2017 se aprobó mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual, tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA se deroga el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y se aprueba el nuevo Reglamento de Licencias de Habilitación

Urbana y Licencias de Edificación que consta de cinco (05) títulos, ochenta y nueve (89) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria; este nuevo reglamento contiene entre otros aspectos, las modificaciones efectuadas por el Decreto Legislativo N° 1426, con la finalidad que en el marco de lo regulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas desarrollen procedimientos administrativos ágiles y dinámicos para que los administrados obtengan las autorizaciones municipales urbanísticas con celeridad y eficacia.

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria.

### **Artículo 2°.- Ámbito de aplicación y principios**

2.1 Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones.

## **TÍTULO II ACTORES**

### **Artículo 4°.- Actores y responsabilidades**

Los actores son las personas naturales o jurídicas, y entidades públicas que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación. Éstos son:

1. El Promotor Inmobiliario o Habilitador Urbano Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que ejecuta la obra directamente o bajo contrato con terceros; asimismo, administra, promueve, habilita y comercializa un proyecto y/o edificación.
2. Los propietarios Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ejercen el derecho de propiedad sobre el terreno rústico o urbano que será objeto de los proyectos de habilitación urbana y de edificación.

3. Profesionales responsables del proyecto Según su especialidad son: el arquitecto, para el proyecto de arquitectura y/o de habilitación urbana; el ingeniero civil, para el proyecto de estructuras y/o de habilitación urbana; el ingeniero sanitario, para el proyecto de instalaciones sanitarias; el ingeniero electricista o electromecánico, para el proyecto de instalaciones eléctricas y electromecánicas. En el caso que se necesiten proyectos especializados como seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista. Los arquitectos e ingenieros deberán ser colegiados hábiles, a la fecha de presentación del proyecto.

4. Responsable de la habilitación urbana y/o edificación Es la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra, de las medidas de seguridad y fallas de la construcción, incluyendo las obras realizadas por subcontratistas, y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan repetirse en contra de los proveedores fabricantes o subcontratistas.

5. Comisión Técnica Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación.

Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por: a. Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside. b. Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú. c. Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. Los dictámenes de las Comisiones Técnicas deberán versar sobre el cumplimiento de los requisitos, condiciones y parámetros de los respectivos proyectos y serán aprobados por mayoría simple de los asistentes a las sesiones. Las municipalidades que no cuenten con las Comisiones Técnicas, antes mencionadas, están facultadas para celebrar convenios con las municipalidades distritales del lugar más próximo, acreditando ante ellas a un funcionario municipal. Las municipalidades distritales, y en su caso las provinciales, podrán acordar entre ellas, y con las entidades integrantes de las Comisiones Técnicas, la conformación de una Comisión Técnica Común para la revisión de los proyectos presentados en sus jurisdicciones. Cada colegio profesional seleccionará a sus delegados mediante concurso interno de méritos y los acreditará ante la Comisión Técnica correspondiente con credenciales emitidas por sus filiales, en las que deberá consignarse su calidad (calificador, titular o alterno), su especialidad y el período en que ejercerá el cargo. Las entidades

prestadoras de servicios de agua y alcantarillado, energía eléctrica, redes de comunicación y gas, designarán a sus delegados ante la Comisión Técnica.

6. Las municipalidades Las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el perímetro del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

7. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento En su condición de ente rector, es competente para diseñar, normar y ejecutar la política nacional en materia de vivienda, así como para ejercer la función de promoción de la actividad edificatoria y habilitadora.

8. El Registrador Público Es el funcionario encargado de inscribir en el Registro de Predios, los documentos previos, los proyectos de habilitación urbana y/o edificación, la recepción de obras de habilitación urbana, las declaratorias de fábrica y los demás actos que ameriten inscripción, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ley, bajo responsabilidad.

#### **Artículo 5°.- Carácter de las responsabilidades**

Las responsabilidades, según corresponda, podrán ser de carácter administrativo y/o civil, y/o penal, y se sujetarán a la normatividad correspondiente. La violación a esta Ley, sus reglamentos, normas técnicas o a cualquier otra disposición aplicable, se considera infracción y determina la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de la sanción de carácter penal, así como la obligación civil de indemnizar, cuando proceda. La regulación de la inspección o verificación administrativa, garantías, tipificación de las infracciones y determinación de las correspondientes sanciones; y la aplicación de medidas correctivas y de restablecimiento de la legalidad infringida, serán establecidas por el reglamento de esta Ley, aprobado mediante decreto supremo.

### **TÍTULO III PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y DE EDIFICACIÓN**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES**

##### **Artículo 6°.- Sujeción a planes urbanos**

Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento

territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; asimismo facilitarán el acceso a reproducciones impresas de las normas urbanísticas, a sólo requerimiento del interesado. Las copias solicitadas serán de cargo del interesado, sin perjuicio de los derechos municipales que correspondan.

#### **Artículo 7°.- Definición de licencias de habilitación y de edificación**

Las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación.

#### **Artículo 8°.- Obligatoriedad**

Están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar.

#### **Artículo 10°.- Modalidades de aprobación**

Para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación existen cuatro (4) modalidades:

**1. Modalidad A:** Aprobación automática Para obtener las licencias reguladas por la presente Ley, mediante el procedimiento de aprobación automática, sólo se requiere la presentación, ante la municipalidad competente, del Formulario Único acompañado de los requisitos establecidos en la presente Ley. El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago de la liquidación respectiva, y a partir de este momento se podrán iniciar las obras. Podrán acogerse a esta modalidad:

- a. La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.
- b. La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción o declaratoria de fábrica, y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.
- c. La remodelación de una edificación, sin modificación estructural ni aumento de área construida.
- d. La construcción de cercos de más de 20 m hasta 1 000 m de longitud.
- e. La demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y de las que requieran el uso de explosivos.

- f. Las obras menores, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- g. Las obras de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, los que deberán ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**2. Modalidad B:** Aprobación automática con firma de profesionales responsables Para obtener las licencias reguladas por la presente Ley mediante el procedimiento de aprobación automática con firma de profesionales responsables, sólo se requiere la presentación, ante la municipalidad competente, del Formulario Único acompañado de los requisitos establecidos en la presente Ley. El cargo de ingreso constituye la respectiva licencia, previo pago de la liquidación respectiva, y a partir de este momento se podrán iniciar las obras. Podrán acogerse a esta modalidad:

- a. Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (5) ha, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.
- b. Las habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un planeamiento integral aprobado con anterioridad.
- c. Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar o multifamiliar de hasta cinco (5) pisos, o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar de hasta cinco (5) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m<sup>2</sup>. de área construida.
- d. La construcción de cercos mayores a 1 000 m. de longitud.

En la presente modalidad, no están contempladas las habilitaciones urbanas y edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el INC.

**3. Modalidad C:** Aprobación con evaluación previa de proyecto por Revisores Urbanos o Comisiones Técnicas Para obtener las licencias reguladas por la presente Ley, mediante el procedimiento de aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos, sólo se requiere la presentación, ante la municipalidad competente, del Formulario Único acompañado de los requisitos establecidos en la presente Ley. El cargo de ingreso constituye la respectiva licencia, previo pago de la liquidación respectiva, y a partir de este momento se podrán iniciar las obras. Para el caso en que el interesado opte por acudir a la Comisión Técnica de la municipalidad competente, el trámite correspondiente será regulado por el reglamento de esta Ley, en el que se aplicará el Silencio Administrativo Positivo. Podrán acogerse a esta modalidad:

- a. Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas, con sujeción a un planeamiento integral de la misma.
- b. Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.
- c. Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.
- d. Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar y/o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (5) pisos y/o más de 3 000 m<sup>2</sup>. de área construida.
- e. Las edificaciones para fines diferentes de vivienda, a excepción de las previstas en la Modalidad D.
- f. Las edificaciones de uso mixto con vivienda.
- g. Las intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles, previamente declarados.
- h. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto, cuenten con un máximo de 30 000 m<sup>2</sup> de área construida.
- i. Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m<sup>2</sup> de área construida.
- j. Locales para espectáculos deportivos de hasta 20 000 ocupantes.
- k. Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D.

**4. Modalidad D:** Aprobación con evaluación previa de Comisión Técnica El trámite bajo esta modalidad de procedimiento de otorgamiento de las licencias, a que se refiere la presente Ley, se inicia con el ingreso de los requisitos establecidos para esta Modalidad en el artículo 16°, para el caso de habilitaciones urbanas; y en el artículo 25°, para el caso de edificaciones, a la municipalidad de la jurisdicción, la que, luego de ser cancelados los derechos de trámite y de revisión, convocará a la Comisión Técnica, en un plazo no mayor a cinco (5) días útiles. La Comisión dispondrá de veinte (20) días útiles para edificaciones y cuarenta y cinco (45) días útiles para habilitaciones urbanas, para la evaluación correspondiente. Para obtener la licencia de habilitación urbana o de edificación mediante el procedimiento administrativo de aprobación con evaluación previa por parte de la respectiva Comisión Técnica y con aplicación del Silencio Administrativo Positivo, se requiere la presentación, ante la municipalidad competente, del Formulario Único acompañado de los requisitos establecidos en la presente Ley. Deberán seguir esta modalidad:

- a. Las habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y por lo tanto requieran de la formulación de un planeamiento integral.
- b. Las habilitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes culturales inmuebles, previamente declarados, o con Áreas Naturales Protegidas.
- c. Las habilitaciones urbanas para fines de gran industria o industria básica, comercio y Usos Especiales (OU).
- d. Las edificaciones para fines de gran industria o industria básica.
- e. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30 000 m<sup>2</sup>. de área construida.
- f. Las edificaciones para mercados que cuenten con más 15 000 m<sup>2</sup> de área construida. g. Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes. La inscripción, en Registros Públicos, de las habilitaciones urbanas autorizadas por las Modalidades B, C y D se realizará únicamente con la recepción de obras. Sin embargo, el proyecto de habilitación urbana, aprobado por la municipalidad de forma automática, podrá ser inscrito, de ser el caso, bajo responsabilidad del promotor.

### **3.2. La Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

La Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, la cual, en el Título V, Capítulo II correspondiente a las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, el Artículo 78° señala que las autoridades municipales son las encargadas de otorgar las licencias de construcción y que asimismo pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario. El Artículo 79°, Numeral 1, señala como funciones específicas de las municipalidades provinciales: 1.4 Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1) Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. Asimismo, el Numeral 3, señala como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en

materia de organización del espacio físico y uso del suelo: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.2) Construcción, remodelación o demolición de inmuebles, y declaratorias de fábrica.

El Título VI, correspondiente al uso de la propiedad en armonía con el bien común, en el Artículo 92° se señala que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.

Asimismo, en el Artículo 93°, correspondiente a las facultades especiales de las municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para:

Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencias o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación.

Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.

Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecido y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.

Hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley.

Revocar licencias urbanísticas de construcción y funcionamiento.

### **3.3. Reglamento Nacional de Edificaciones**

El Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011 – VIVIENDA, que aprueba las sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, para Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y se deroga de manera expresa los Decretos Supremos N° 039-70-VI y N° 063-70-VI, que aprobaron la totalidad

de los Títulos del Reglamento Nacional de Construcciones - RNC, así como sus normas modificatorias, complementarias y sustitutorias, y toda norma legal que se oponga, en lo que corresponda, al Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

Norma G.010 Consideraciones Básicas.

Norma G.020 Principios Generales.

Norma G.030 Derechos y Responsabilidades.

Norma G.040 Definiciones.

Norma G.050 Seguridad durante la Construcción.

Norma GH.010 Alcances y contenido.

Norma GH.020 Componentes de Diseño Urbano.

Norma TH.010 Habilitaciones residenciales.

Norma TH.020 Habilitaciones comerciales.

Norma TH.030 Habilitaciones industriales.

Norma TH.040 Habilitaciones para usos especiales.

Norma TH.050 Habilitaciones en riberas y laderas.

Norma TH.060 Reurbanización.

Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano.

Norma OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano.

Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano.

Norma OS.040 Estaciones de bombeo de agua para consumo humano.

Norma OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano.

Norma OS.060 Drenaje pluvial urbano.

Norma OS.070 Redes de aguas residuales.

Norma OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales.

Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales.

Norma OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria.

Norma EC.010 Redes de distribución de energía eléctrica.

Norma EC.020 Redes de alumbrado público.

Norma EC.030 Subestaciones eléctricas.

Norma EC.040 Redes e instalaciones de comunicaciones.

Norma GE.010 Alcances y contenido.

Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos.

Norma GE.030 Calidad en la construcción.

Norma GE.040 Uso y mantenimiento.

Norma A. 010 Condiciones generales de diseño.

Norma A. 020 Vivienda.

Norma A. 030 Hospedaje.

Norma A. 040 Educación.

Norma A. 050 Salud.

Norma A. 060 Industria.

Norma A. 070 Comercio.

Norma A. 080 Oficinas.

Norma A. 090 Servicios comunales.

Norma A. 100 Recreación y deportes.

Norma A. 110 Comunicación y transporte

Norma A. 120 Accesibilidad para personas con discapacidad.

Norma A.130 Requisitos de seguridad.

Norma A.140 Bienes culturales inmuebles y zonas monumentales.

Norma E.010 Madera.

Norma E.020 Cargas.

Norma E.030 Diseño Sismorresistente.

Norma E.040 Vidrio.

Norma E.050 Suelos y cimentaciones.

Norma E.060 Concreto armado.

Norma E.070Albanilería.

Norma E.080Adobe.

Norma E.090 Estructuras metálicas.

Norma IS.010 Instalaciones sanitarias para edificaciones.

Norma IS.020Tanques sépticos.

Norma EM.010 Instalaciones eléctricas interiores.

Norma EM.020 Instalaciones de comunicaciones.

Norma EM.030 Instalaciones de ventilación.

Norma EM.040 Instalaciones de gas.

Norma EM.050 Instalaciones de climatización.

Norma EM.060 Chimeneas y hogares.

Norma EM.070 Transporte mecánico.

Norma EM.080 Instalaciones con energía solar.

Norma EM.090 Instalaciones con energía eólica.

Norma EM.100 Instalaciones de alto riesgo.

Según el Art. N° 1 de la Norma G 0.10, del Reglamento Nacional de Edificaciones, El RNE, tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los planes urbanos; con el fin de asegurar la calidad de la edificación. Asimismo, el Art. N° 2 de la Norma G 0.10, señala que El RNE, es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de habilitación urbana y edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente, público o privado.

Según el Art. N° 89 del nuevo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, El RNE es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, su aplicación es obligatoria a nivel nacional por lo que las normas técnicas de carácter regional, provincial o distrital deben guardar concordancia con su regulación y, de ser el caso, adecuarse a la misma.

Para cumplir con su objetivo, el presente reglamento, se basa en los siguientes principios generales de acuerdo al Art. N° 01, de la Norma G 0.20:

### **De la Seguridad de las Personas**

Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas. Brindar

a las personas involucradas en el proceso de ejecución de las edificaciones, condiciones de seguridad suficientes para garantizar su integridad física.

### **De la Calidad de Vida**

Lograr un hábitat urbano sostenible, capaz de otorgar a los habitantes de la ciudad espacios que reúnan condiciones que les permitan desarrollarse integralmente tanto en el plano físico como espiritual. Garantizar la ocupación eficiente y sostenible del territorio con el fin de mejorar su valor en beneficio de la comunidad. El suelo para ser usado en actividades urbanas debe habilitarse con vías y contar con los servicios básicos de agua, desagüe, electrificación y comunicaciones, que garanticen el uso óptimo de las edificaciones y los espacios urbanos circundantes.

Proponer el empleo de tecnologías capaces de aportar soluciones que incrementen el bienestar de las personas. Reconocer el fenómeno de la globalización como vehículo de conocimiento en la búsqueda de respuestas a los problemas de las ciudades.

### **De la seguridad jurídica**

Promueve y respeta el principio de legalidad y la jerarquía de las normas, con arreglo a la constitución y el derecho. Las autoridades que intervienen en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación, lo harán sin discriminación entre los administrados, otorgándoles trato igualitario y resolviendo conforme al ordenamiento jurídico.

### **De la subordinación del interés personal al interés general**

La ejecución de las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones deben considerar el interés general sobre el interés personal, a fin de lograr un desarrollo urbano armónico que respete los derechos adquiridos de las personas.

### **Del diseño universal**

Promueve que las habilitaciones y edificaciones sean aptas para el mayor número posible de personas, sin necesidad de adaptaciones ni de un diseño especializado, generando así ambientes utilizables equitativamente, en forma segura y autónoma

Dentro del presente reglamento se encuentra la Norma G 0.50, Seguridad durante la construcción, la cual tiene por objeto de acuerdo al Art. N° 01, especificar las

consideraciones mínimas indispensables de seguridad a tener en cuenta en las actividades de construcción civil, incluido cualquier proceso de demolición, refacción o remodelación; por lo cual debe ser aplicada a todas las actividades de construcción, es decir, a los trabajos de edificación, obras de uso público, trabajos de montaje y desmontaje y cualquier proceso de operación o transporte en las obras, desde su preparación hasta la conclusión del proyecto (Art. N° 02).

Asimismo, en el Art. N° 28 de la Norma G 0.30, del Reglamento Nacional de Edificaciones, se señala que las obras de edificación requieren la designación de un profesional responsable de obra, quien es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

#### 4. FICHAS TÉCNICAS

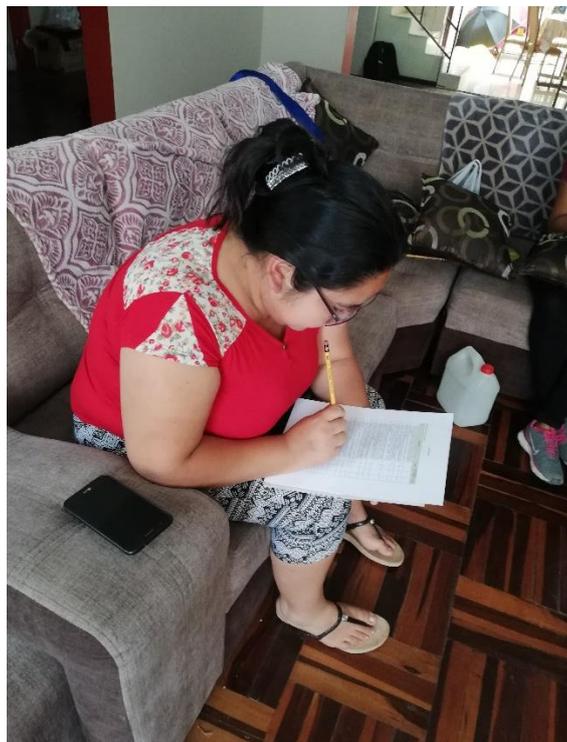
##### 4.1. FICHA TÉCNICA DE CUESTIONARIO

OBJETIVO DEL ESTUDIO	Determinar, describir y explicar en qué medida y de qué manera la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo influye en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Las personas
MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	Cuestionario
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN	Encuesta
POBLACIÓN	Pobladores de la provincia de Pacasmayo
MUESTRA	50 Pobladores de la Provincia de Pacasmayo
MÉTODO DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA	No probabilístico por conveniencia
TIEMPO	15 min
MATERIAL	Hoja y lapicero
FECHA	07 Noviembre 2019
HORARIO	Por la Mañana

#### 4.2. FICHA TÉCNICA DE ENTREVISTA

OBJETIVO DEL ESTUDIO	Determinar, describir y explicar en qué medida y de qué manera la construcción informal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo influye en la seguridad habitacional de los pobladores de la provincia de Pacasmayo, 2019.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Las personas
MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	Guía de Entrevista
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN	Entrevista
POBLACIÓN	Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo
MUESTRA	Funcionario de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo
MÉTODO DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA	No probabilístico por conveniencia
TIEMPO	60 min
MATERIAL	Agua Mineral
FECHA	15 Noviembre 2019
HORARIO	Al Mediodía

## 5. PANEL FOTOGRÁFICO



**Aplicación de cuestionario en la provincia de Pacasmayo.**



**Aplicación de cuestionario en la provincia de Pacasmayo.**